



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

**Menores en la sombra: la perspectiva de las madres de
niños y niñas que conviven con violencia de género.**

Autor/es

Marta Álvarez Vega

Director/es

Juan David Gómez- Quintero

Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

2022-2023

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. MARCO CONCEPTUAL.....	5
2.1. Modelos teóricos acerca de la violencia de género.....	5
2.2. Perfil del maltratador y de la víctima	7
2.3. Ciclo del maltrato.....	8
2.4. Los hijos/as menores en la violencia de género.....	9
2.5. Atención a los hijos/hijas de las mujeres víctimas de violencia de género	13
3. MARCO LEGISLATIVO	16
4. CONTEXTUALIZACION.....	19
4.1. ESPAÑA	24
4.2. ARAGÓN.....	27
4.3. ZARAGOZA.....	30
6. METODOLOGÍA.....	32
7. ANALISIS DE LOS RESULTADOS	34
8. CONCLUSIÓN Y PROPUESTAS	37
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	40
10. ANEXOS.....	44
10.1. Documento de confidencialidad	44

1. INTRODUCCIÓN

Siguiendo los criterios de la Universidad de Zaragoza, el trabajo final de grado, asignatura enmarcada dentro del grado de Trabajo Social, consiste en una evaluación general de los conocimientos adquiridos por el estudiante dentro de este grado, contribuyendo así al desarrollo personal y académico de este. Hay tres aspectos fundamentales dentro del trabajo final de grado (investigación, innovación e intervención) situando este dentro de una investigación y estableciendo así unas conclusiones y análisis sobre el pertinente tema elegido (Universidad de Zaragoza. 2022-2023).

Debido a la amplitud de temáticas, siguiendo a Guerrini (2009), este trabajo final de grado se centra en el ámbito del trabajo social y las familias, ya que estas tienen un gran peso y son entendidas como esa institución humana capaz de suplir aquellas necesidades tanto físicas como biológicas de los individuos. Es por ello por lo que siempre ha sido objeto de estudio e intervención dentro de la disciplina del Trabajo Social. El trabajo social no deja de ser entendido como una acción social comunitaria donde concurren los distintos agentes sociales y profesionales (Guerrini. 2009).

Elboj y Eugenio (2010) consideran que, además de ese peso tan importante dentro de las familias, el trabajo social tiene un gran papel dentro de la violencia de género para la detección y prevención de esta. A medida que pasan los años, la población está tomando más conciencia acerca de la problemática que supone la violencia de género. No obstante, no deja de ser una realidad que refleja su aumento ya no solo de casos sino afectando también a los más jóvenes. A través de los principales barómetros del CIS (Centro de Investigaciones Sociológicas) podemos observar un gran cambio en preocupación acerca de la violencia de género ya que se localiza en uno de los 20 principales problemas que existen dentro de España (CIS, 2023). Es muy importante el papel de estos profesionales además de su formación en dentro de este ámbito para gestionar así las intervenciones de prevención incluyendo así a toda la comunidad y coordinándola (Elboj y Ruiz Eugenio. 2010.).

La violencia de género y la crianza de los hijos menores es un tema de gran importancia en la actualidad. Sin embargo, existe una falta de estudios suficientes que aborden de manera integral la situación de los hijos menores de las víctimas de violencia de género, como se ha explicado anteriormente.

Los principales objetivos de este trabajo son identificar y analizar los principales recursos disponibles y medidas que se aplican para las familias donde hay mujeres víctimas de violencia de género con hijos menores de edad en España concretando posteriormente en la comunidad autónoma de Aragón. El presente trabajo se organiza en cinco apartados con el principal fin de alcanzar los siguientes objetivos. En primer lugar, se proporcionará un marco teórico en el cual se explorará el término y su conceptualización. Este análisis no se limitará únicamente a las aportaciones teóricas, sino que también se tomarán en consideración las principales leyes aplicadas en España.

El segundo apartado se centrará en presentar los principales conceptos teóricos más relevantes relacionados con el tema en estudio. Se prestará especial atención a los hijos menores de las víctimas, abordando así la definición de violencia vicaria. Asimismo, se examinarán las principales instituciones que brindan apoyo a este colectivo, así como los recursos disponibles para su protección a través de la propia valoración de las víctimas.

Finalmente, en el último apartado elaboraremos una conclusión. En este último, se resumirían los hallazgos clave del trabajo y se podrían ofrecer recomendaciones para mejorar la protección y el apoyo a las víctimas de violencia de género en Aragón y en España en general. También es importante destacar las implicaciones prácticas de la investigación y cómo puede contribuir a la lucha contra la violencia de género.

Mediante esta estructura, se busca lograr una comprensión integral del tema, basada en fundamentos teóricos, legislación, datos estadísticos y la vivencia directa de los afectados, con el fin de alcanzar los objetivos planteados.

OBJETIVO GENERAL 1: Identificar y exponer los principales recursos públicos disponibles y medidas que se aplican en el territorio nacional, más concretamente en la ciudad de Zaragoza, perteneciente a la comunidad Autónoma de Aragón, para apoyar a las familias donde hay mujeres víctimas de violencia de género con hijos menores de edad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar y exponer los recursos disponibles respecto al ámbito de justicia, servicios sociales, vivienda y sanidad en España.

OBJETIVO GENERAL 2: Valorar los recursos públicos existentes en la ciudad de Zaragoza desde la experiencia de las víctimas de violencia de género con hijos menores.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Valorar los tiempos de respuesta en los diferentes casos de emergencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Evaluar la protección de los niños en cuanto a las medidas y apoyo como a la perspectiva de futuro con relación a estos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Conocer si las necesidades fueron cubiertas con relación a psicólogo, juicio, médicos, etc.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Considerar la efectividad del proceso y su fácil acceso, así como información y atención.

2. MARCO CONCEPTUAL

2.1. Modelos teóricos acerca de la violencia de género

Tal y como nos aporta Cagigas (2000), la familia es considerada como el grupo social más violento y conflictivo y en el que se consume más violencia. Hay más probabilidades de que una persona sea agredida o asesinada por algún familiar que por otra persona.

La violencia contra la mujer se ha mantenido y mantiene en un gran porcentaje de casos encubierta y silenciada por las propias víctimas, lo que ha permitido su perduración a lo largo de la historia hasta nuestros días. Todo ello por una serie de factores socioculturales que así lo han posibilitado. El sistema más opresor caracterizado por un control y represión es el de género, o también conocido como patriarcado. Es la primera estructura de sometimiento y dominación en la historia y que actualmente continúa siendo un sistema de represión, el más fuerte y el que menos se considera como tal.

El patriarcado se puede definir como “esa relación de poder directa entre los hombres y las mujeres en las que los hombres que tienen intereses concretos y fundamentales en el control, uso, sumisión y opresión de las mujeres, llevan a cabo efectivamente sus intereses”. Esta sociedad mantiene que la mujer no tiene a penas relevancia y poder en comparación al hombre por lo que estos mismos son los que tienen que obtener y dirigir los mejores e importantes puestos dentro de la sociedad (Cagigas. 2000). Podemos afirmar que, aunque no haya una definición concretada con exactitud acerca de la violencia de género, una de las más admitidas y reconocidas actualmente es la establecida por la ONU (1995), esta expone que es: “Todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada” (The United Nations. 1995). También, posteriormente, el Convenio de Estambul (2011), junto a los principales Estados miembros del Consejo de Europa y demás, aporta en el artículo 22.2. que, “Las Partes suministrarán o adecuarán servicios de apoyo especializados para todas las mujeres víctimas de violencia y sus hijos.” Y reconociendo también ahí que la violencia contra las mujeres se fundamenta en su género y representa un mecanismo social esencial para mantener a las mujeres en una posición subordinada con relación a los hombres por lo que es importante reconocer la naturaleza estructural de este fenómeno (Council of Europe. 2011).

Siguiendo con Cagigas (2000), esto supone una desigualdad entre el hombre y la mujer además de ejercer un poder centrado en la sumisión y el control. La sociedad actual en la que vivimos legitima esta creencia, de que el hombre se encuentra en un poder superior frente al de la mujer, todo esto acentuado por la búsqueda y explicación pautada en el maltratador puntualizando así una causa externa, recurriendo mucho siempre a las psicopatologías (agresividad, falta del control o infancia caracterizada por periodos de malos tratos) o buscando una causa externa, reduciendo así el grado de carga que tiene el maltratador en esta violencia (Cagigas. 2000).

Según Castillo et al. (2015), la violencia surge como resultado de un desequilibrio en el poder entre las partes involucradas en una interacción. Se hace evidente cuando las relaciones de poder y sumisión se fortalecen, permitiendo que la parte dominante imponga su visión normativa y busque satisfacer sus necesidades, eliminando cualquier elemento que entre en contradicción con ellas. Es de suma importancia resaltar que el concepto de violencia como desequilibrio de poder se basa en una amplia investigación y teorías sobre las

dinámicas de poder en las relaciones humanas. Estas distintas teorías fundamentan un marco teórico para comprender y entender cómo el poder desigual puede llevar a comportamientos violentos.

Con relación a los modelos que explican los motivos de la violencia familiar, Medina (2003) propone varios enfoques:

- *Modelo teórico psiquiátrico:* Este modelo plantea la hipótesis de que las personas que ejercen violencia dentro de la familia padecen trastornos mentales, como, por ejemplo, el sadomasoquismo. No obstante, este modelo es muy poco común dentro de la literatura especializada actual, ya que las investigaciones demuestran que, si bien algunos agresores pueden tener trastornos psicológicos, la proporción de personas con enfermedades mentales no es mayor que en la población en general. También se conoce como modelo médico, ya que busca encontrar una única causa, como el alcohol, la locura o el comportamiento de la víctima, para explicar la violencia familiar.
- *Modelo teórico de los recursos:* Este modelo sostiene que la violencia familiar se origina por la carencia de recursos, especialmente los económicos. Sin embargo, el hecho de considerar que proporcionar los recursos faltantes resolverá el problema, resulta ser un mito.
- *Modelo teórico cultural:* Este modelo busca explicar las causas de la violencia familiar a través de variables como la clase social, el estrés socioeconómico, la distribución del poder en la sociedad y la familia, así como la violencia institucional y política. Aunque ninguno de estos factores por sí solo puede explicar completamente el problema, los especialistas sostienen que hipotéticamente es una subforma de la violencia estructural que se deriva del concepto de género en una sociedad patriarcal.
- *El modelo ecológico:* aborda la violencia desde la interrelación dinámica de diversos subsistemas:

El macrosistema: hace referencia a las creencias culturales y los valores de una sociedad en la que se producen relaciones de poder y subordinación. Estas creencias culturales pueden influir en la tolerancia o la aceptación de la violencia en las relaciones familiares.

El ecosistema: Son las instituciones y estructuras sociales, como la educación, la justicia, la política, etc., a través de las cuales se transmiten los valores culturales y se establecen normas y prácticas en la sociedad. Estas instituciones pueden contribuir a la legitimación o la deslegitimación de la violencia familiar.

El microsistema: Hace referencia a los elementos estructurales y dinámicos de la familia en sí misma. Incluye las relaciones familiares, los roles, las interacciones y las dinámicas de poder presentes en el contexto familiar. Los factores como la autoridad, los estereotipos de género y las relaciones de poder y subordinación pueden influir en la manifestación de la violencia familiar. Este enfoque reconoce que estos subsistemas interactúan entre sí y que los problemas de violencia familiar no pueden entenderse de manera aislada o reduccionista. Para abordar eficazmente la violencia familiar, es necesario considerar cómo estos diferentes subsistemas influyen y se retroalimentan mutuamente, así como las formas en que pueden modificarse para prevenir y detener la violencia. (Castillo et al. 2015).

Expósito (2011) destaca la existencia de tres principales modelos teóricos que proponen diferentes teorías sobre la violencia de género. En primer lugar, se encuentra el enfoque centrado en la problemática individual, que atribuye la violencia de género a problemas de personalidad, experiencias violentas tempranas y disposiciones biológicas que justifican las reacciones violentas. Por otro lado, se encuentran las teorías que se centran en la dinámica familiar, argumentando que la violencia se genera debido a una inadecuada interacción en la familia y

patrones desadaptativos en la resolución de problemas de pareja. Por último, las teorías sociales y culturales enfatizan los valores culturales adquiridos que legitiman el control del hombre sobre la mujer.

Es importante destacar que estas teorías son hipótesis y no justifican ni afirman que las mujeres nazcan como víctimas o que los hombres sean agresores por naturaleza. Son los estereotipos y las normas sociales sobre los roles de género los que refuerzan estas conductas y perpetúan la desigualdad a lo largo del ciclo vital. Resulta llamativo que en culturas donde no se han internalizado estos patrones, los índices de violencia de género son inferiores, ya que tanto hombres como mujeres tienen igual poder (Expósito, 2011).

2.2. Perfil del maltratador y de la víctima

Expósito (2011) afirma que, la ejecución de este poder se realiza con dos objetivos: opresivo (usar la violencia para conseguir un fin) y configurador (determina unas relaciones desiguales). El sometimiento, por lo tanto, es la única vía posible de control, además de la cultura ya que se legitima esa creencia de que el varón es el ser superior, todo esto reforzado por la socialización. Se puede entender que esta violencia es usada como un recurso por el varón disponible por esta cultura y esta socialización, sin embargo, no podemos hablar de un único perfil del maltratador, ya que como se explica, depende de cada uno representar el papel de una manera u otra además de ejercer esta violencia. No obstante, podemos hablar de unos rasgos comunes dentro del comportamiento de los hombres maltratadores y es que responsabilizan a la mujer de esta situación, haciéndola ver a ella como la culpable de todo lo que ocurre, haciéndolos a ellos como víctimas por lo que la violencia para ellos es legítima además de una conducta aprendida. Me gustaría destacar, por lo tanto, que no depende todo de las psicopatologías y sufrido de la persona, sino que, además, estas personas se caracterizan por no tener prácticamente empatía con la víctima, minimizar las consecuencias, ser posesivos, aislar a la víctima, además de tener una baja autoestima reflejando así la culpa hacia ellas de su propia problemática (Expósito, F. 2011.)

Siguiendo con Expósito (2011) y dejando a un lado al maltratador y centrándonos en la víctima, una de las dificultades de la visión de este maltrato son los micromachismos, aceptados por las mujeres y la sociedad. Estos sirven para prolongar ese dominio y superioridad y atentar así contra la autonomía de la mujer. Al ser maniobras encubiertas muchas veces no se es consciente de la problemática, entre estas se encuentran una insistencia abusiva, en mantener siempre el pensamiento del varón frente al de la mujer o la intimidación, el paternalismo protector del hombre, desautorizar a la mujer o incluso el impedimento de que la víctima busque ayuda aislándola de todo su círculo cercano.

Según esta, las formas más comunes de maltrato dentro de la violencia de género son:

- Violencia física
- Intimidación
- Amenazas
- Violencia psicológica
- Abuso emocional
- Manipulación de los hijos
- Aislamiento (Expósito, F. 2011).

Pero, al igual que hemos hablado de un perfil del maltratador, ¿podemos hablar de un perfil de víctima?

Por último, Expósito (2011) mantiene que al centrarnos en las víctimas habría que aclarar que todas ellas tienen una característica en común, y es la justificación y normalización de esta violencia. Ya que, la mayor parte de las veces nos alarmamos al preguntarnos que como una mujer puede mantenerse en esta relación de maltrato. Las principales formas de justificación del maltrato son:

- Negación del daño sufrido
- Mantenimiento de la familia
- Preocupación por los hijos
- Auto culparse por la violencia sufrida (Expósito, 2011).

2.3. Ciclo del maltrato

Tal y como aportan Ruiz y Blanco (2004), el ciclo de la violencia conceptualizado por la investigadora estadounidense Leonore Walker en 1979, proporciona una comprensión sobre la dinámica de la violencia en las relaciones de pareja. Walker, quien trabajó en un refugio para mujeres maltratadas, observó un patrón recurrente en el proceso de abuso que seguía una secuencia cíclica compuesta por tres fases: *tensión, agresión y conciliación o "luna de miel"*.

- En la *fase de tensión*, se experimenta un aumento gradual de la tensión en la relación, manifestado en actos que generan fricción y conflictos entre la pareja. El agresor expresa hostilidad de manera no explosiva, mientras que la víctima intenta calmarlo, complacerlo o evitar comportamientos que puedan molestarlo, creyendo erróneamente que así puede controlar la agresión. Sin embargo, la tensión sigue creciendo hasta que se desencadena la...
- *Fase de agresión*, en la cual se produce una explosión de violencia psicológica, física y/o sexual. Es durante esta fase que la mujer suele denunciar el maltrato y puede decidir contar lo que está experimentando.
- A continuación, viene la *fase de conciliación o "luna de miel"*, donde el agresor experimenta arrepentimiento, pide perdón, hace promesas de cambio o regala cosas a la víctima. Este momento funciona como un refuerzo positivo para que la mujer decida mantener la relación. También le permite ver el lado positivo de su pareja, alimentando la esperanza de que pueda cambiar. El ciclo de la violencia explica por qué algunas mujeres retiran sus denuncias, presentadas durante la fase de agresión, cuando se encuentran con un hombre arrepentido, prometiendo cambiar y en plena "luna de miel". También explica por qué las mujeres, después de expresar que sufren violencia o de tomar decisiones para terminar con la relación, disculpan, minimizan o justifican el comportamiento violento, volviendo a la situación anterior.

Con el tiempo, la fase de agresión puede repetirse con mayor frecuencia o la relación puede estar constantemente entre la tensión y la agresión, con muy poca o ninguna "fase de conciliación". En ese momento, muchas mujeres deciden buscar ayuda. A veces, pasan muchos años hasta que llegan a ese punto. Si el ciclo no se rompe a tiempo, las agresiones se repetirán con mayor frecuencia, intensidad y riesgo para la mujer (Ruiz, C. y Blanco, P. 2004).

No obstante, Expósito (2011) afirma que el mayor factor de riesgo es la negación de este maltrato ya que, es un mecanismo de defensa psicológico, lo que hace así que las mujeres sigan estando atrapadas en esta dinámica de relación. Pero muchas veces no es solo por la negación de este maltrato, sino que hay cuestiones como una gran

dependencia emocional y económica hacia el maltratador, los ideales de familia y el miedo a romperla y la inseguridad que supone afrontar el proceso judicial sola (ya que hay algunos que se demoran en el tiempo).

Uno de los principales síntomas que sufren las mujeres maltratadas es ese síndrome de estrés postraumático además de sintomatologías tales como depresión, ansiedad, baja autoestima y la inadaptación en las diferentes áreas de la vida.

Es por ello, que para frenar de la mejor manera esta violencia es a través de una respuesta social con leyes e instituciones capaces de ponerle fin ya que urge una necesidad abordar esa naturaleza ideológica (Expósito, F. 2011).

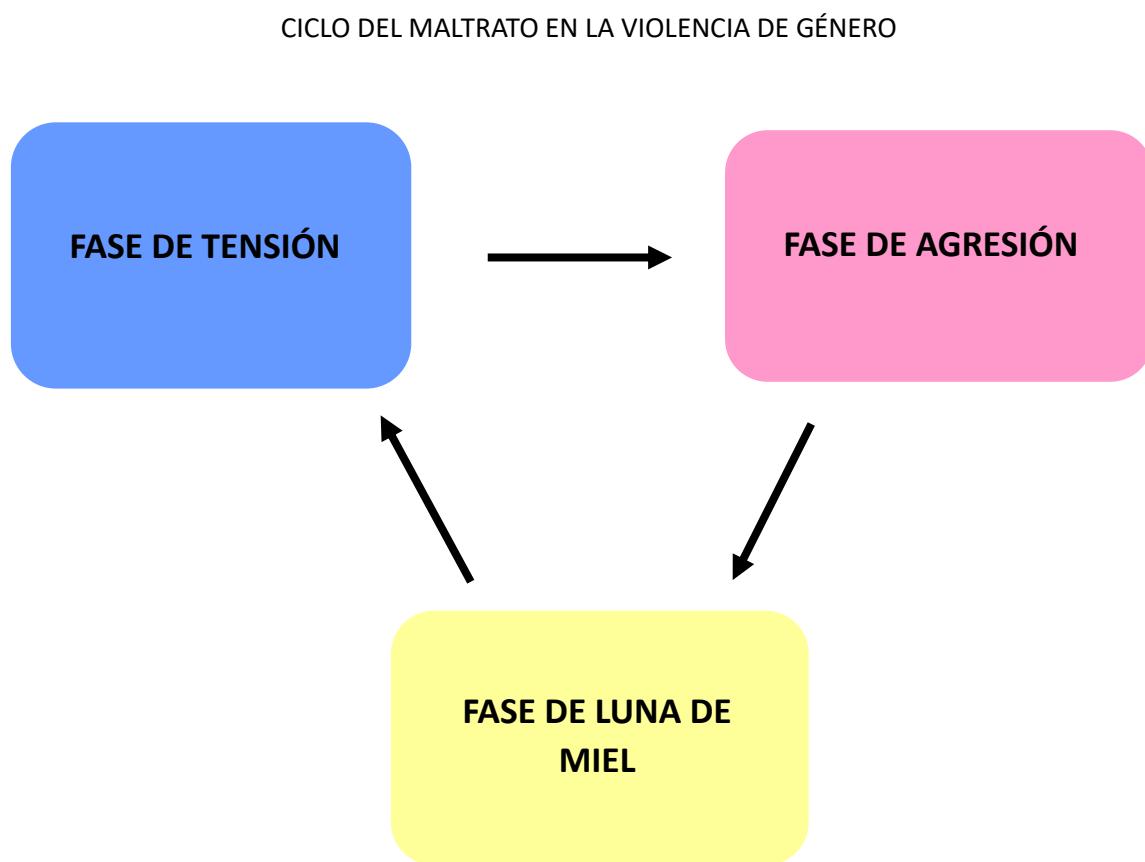


Figura 1. Ciclo del maltrato en la Violencia de Género. Adaptado de Ruiz, C. y Blanco, P. 2004.

2.4. Los hijos/as menores en la violencia de género

Siguiendo a Save the children (2006), los niños y las niñas a menudo son afectados por la violencia de género, y como consecuencia, es crucial que el sistema de protección les preste la debida atención. Estos niños y niñas son víctimas en diversos contextos: como víctimas directas de violencia en ocasiones, como testigos de la violencia entre sus padres, o simplemente porque están expuestos a un entorno en el que las relaciones violentas

y el abuso de poder forman parte de las dinámicas afectivas y personales. Esta exposición puede internalizar un patrón negativo de relaciones que perjudica su desarrollo.

En esta situación, los niños y niñas pueden presenciar a una madre maltratada en lugar de ser una figura protectora, o pueden experimentar a un padre maltratador en lugar de ser un protector. Es fundamental para la formación de profesionales que entiendan que la violencia no se limita a la agresión física, ya que la violencia de género es un ejemplo claro de esto. No se trata solo de las lesiones físicas, sino también del miedo y la anulación que tanto mujeres como niños y niñas experimentan. Es este sufrimiento compartido lo que los coloca en una condición de víctimas, destacando así un criterio básico en la capacitación de profesionales en este ámbito (Save the Children. 2006).

Sepúlveda García (2006), afirma que la violencia de género tiene efectos negativos en los hijos e hijas de las mujeres víctimas, independientemente de su edad. Los menores pueden sufrir la violencia directamente, en forma de maltrato físico o emocional, o indirectamente al ser testigos de los actos violentos que sufren sus madres. Save the Children (2006) aporta ejemplos de ello:

1. Dificultades en la socialización: incluyendo aislamiento, inseguridad y tendencias agresivas.
2. Obstáculos en la adaptación escolar: abarcando dificultades en la concentración, déficit de atención y bajo rendimiento académico.
3. Manifestaciones de estrés postraumático: tales como insomnio, pesadillas, fobias, ansiedad y trastornos disociativos.
4. Comportamientos regresivos: como enuresis y encopresis.
5. Indicadores de depresión: como llanto frecuente, tristeza persistente y aislamiento social.
6. Perturbaciones en el desarrollo emocional: dificultades en la expresión y manejo de emociones, junto con la internalización de patrones violentos que podrían ser imitados, ya sea como víctimas o agresores. Además, la internalización de roles de género erróneos.
7. Sobrecarga de roles parentales en niños y niñas: adoptando responsabilidades de cuidado y protección hacia la madre que no corresponden a su edad.
8. En ciertos casos (nueve en 2004, siete en la primera mitad de 2005) incluso resultando en la muerte.

Los menores que están expuestos indirectamente a la violencia de género experimentan problemas similares a los que sufren aquellos que son víctimas directas de maltrato. En ambas situaciones, se presentan consecuencias comunes, que son prácticamente las mismas. Otra consecuencia del maltrato a la mujer es que los hijos e hijas también experimentan altos niveles de estrés y esto afecta al establecimiento y desarrollo de sus conductas de apego, lo que aumenta en ellos los síntomas emocionales (irritabilidad, trastornos afectivos tipo reacciones depresivas, trastornos somatoformes) y comportamentales (descargas agresivas, oposiciónismo).

El impacto psicológico de la victimización varía dependiendo de varios factores, entre ellos:

- Las distintas características personales de la víctima, como su edad, desarrollo, vulnerabilidad y si padece alguna discapacidad.
- Las circunstancias que hay dentro del maltrato, como su cronicidad, tipología, gravedad y severidad. Por ejemplo, no es lo mismo presenciar amenazas que presenciar un parricidio.
- La protección que brinde su figura materna y el entorno familiar al menor.

Todos estos factores influyen en la magnitud del impacto psicológico que sufre el menor como resultado de la victimización.

Dependiendo de las distintas etapas evolutivas, estos niños no manifiestan sus emociones verbalmente y pensamientos sino más bien unas actitudes más comportamentales. Dentro de la *etapa del embarazo* la madre puede padecer malos tratos, tanto físicos como psicológicos. Las consecuencias de esto varían entre un bajo peso al nacer, un parto prematuro a una mortalidad perinatal. En la *primera etapa* los menores advierten la ansiedad y el miedo de sus madres. En la etapa *preescolar* (2-5 años) estos pueden ver la realidad, pero no la comprenden, incluso, pueden percibir como que son los culpables de esta situación y la principal razón del conflicto, culpándose y desarrollando unos sentimientos de ansiedad. La sintomatología que destaca es el miedo. En la *infancia media* (6-11 años), se damnifica principalmente al desarrollo socioemocional con ansiedad y depresión ya que hay un aumento en la capacidad donde ya se comprende y distingue la realidad. Por último, en la *adolescencia*, esta vivencia de maltrato a la madre implica un gran punto de desequilibrio dentro de su desarrollo integral. Tienen un gran sentimiento de desamparo por no poder salvar a su madre, además, los síntomas más frecuentes tienen relación con unas actitudes de papel protector, asimismo, como una gran responsabilidad dentro del hogar. Muestran unos bajos niveles de autoestima, así como, altos niveles de ansiedad, depresión y problemas académicos (Sepúlveda García De La Torre, A. 2006).

Otra forma de violencia de género extrapolada a los hijos muy conocida actualmente es la violencia vicaria, logrando así un mayor control sobre esta. Tal y como explica la Delegación del gobierno contra la violencia de género (s.f.) para hablar de violencia vicaria hay que entenderla como aquella violencia machista donde los hijos e hijas de las propias víctimas de violencia de género son también víctimas directas de esta violencia, siendo así utilizados por el maltratador como una forma segura de perjudicar a la madre. Todo esto está actualmente recogido desde el año 2015 en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Delegación del gobierno contra la violencia de género s.f.). Según Porter y López Angulo (2022), la violencia vicaria se refiere a una forma de violencia secundaria en la que el agresor busca dañar a la víctima principal a través de terceros, es decir, a través de los hijos. Al atacar a estos, (y en casos extremos, asesinarlos), el agresor asegura que la mujer nunca se recuperará. Esta forma de violencia suele surgir cuando el agresor no puede acceder directamente a la mujer y en su lugar utiliza a terceras personas, como los menores, para infligir daño. Por lo tanto, incluso si se denuncia al agresor, se produce un divorcio o se emite una orden de alejamiento, esta forma de violencia aún puede continuar (Porter, B. López-Angulo, Y. 2022). Ledesma Rivero (2022) añade que, además, es importante señalar que la violencia vicaria puede manifestarse de diversas formas y en distintos contextos. Esta violencia puede ser psicológica, a través de burlas, amenazas, humillaciones e insultos; física, por medio de golpes y quemaduras; sexual, mediante violación, abuso y tocamientos; económica, a través de amenazas de no pagar la pensión o no entregarla; judicial, con demandas reiteradas de vulneración de derechos en contra de la madre; negligencia o abandono, como dejar a los hijos solos a temprana edad o bajo el cuidado de terceras personas, exponerlos a situaciones de riesgo, no proporcionarles unos cuidados básicos de higiene o una dieta adecuada; o incluso violencia vincular, en la que se habla mal de la madre, se impide el contacto con ella durante las visitas, se acusa a la madre de abandono y se solicita la custodia de los hijos. Es decir, la violencia vicaria puede tomar muchas formas y puede ser muy dañina para la víctima y sus hijos.

No obstante, siguiendo en esta línea, hay que destacar que la Constitución Española no recoge en ninguno de sus artículos la igualdad de género, la violencia de género ni la violencia vicaria. Aunque en los últimos 25 años se han alcanzado avances significativos en materia legislativa en la lucha contra la violencia hacia las mujeres, es importante destacar que la violencia contra las mujeres se basa en el género y establece una forma de discriminación y violación de los derechos humanos.

La primera ley española pionera en materia de la violencia vicaria, ya que es la primera en ponerle un nombre y manifestarla es la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía. Según se expresa en el artículo 1 de la ley, el objetivo de esta es actuar contra la violencia que se ejerce sobre las mujeres por el mero hecho de serlo, como consecuencia de una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres. Asimismo, se extiende a la violencia vicaria sobre las víctimas contempladas en la ley. Además, se define el concepto de violencia vicaria como aquella que se ejerce sobre los hijos e hijas, así como sobre las personas contempladas en las letras c y d del artículo 1 bis, y que incluye toda conducta del agresor que sea utilizada como instrumento para dañar a la mujer (Ledesma Rivero. 2022).

Ledesma Rivero (2022) a través de Ramallo Miñán explica que la violencia vicaria implica que los/as hijos/as se convierten en instrumentos para dañar a la pareja o expareja, causando un dolor mucho mayor que si la violencia se ejerciera directamente sobre la mujer. En muchos casos, este tipo de violencia se produce durante un proceso de separación o ruptura, aunque también puede ser una práctica diaria si el maltratador convive con la mujer. El maltratador sabe que posee un poder absoluto, ya que la mujer nunca pondrá en peligro la vida de sus hijos/as. Por lo tanto, las mujeres a menudo anteponen el bienestar de sus hijos e hijas al decidir denunciar o no. Esto se debe al miedo de no poder sobrellevar solas las necesidades familiares, al temor al aumento de la violencia en caso de que la relación termine o a la creencia de que el padre es una figura imprescindible en la vida de sus hijos/as. Entre los supuestos que establece el artículo 92.7 del Código Civil para no proceder a la fijación de una guarda y custodia compartida se encuentran los siguientes: cuando uno de los progenitores esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro progenitor o de los hijos/as que convivan con ambos, o por cualquier otro delito que suponga un grave riesgo para la vida o la integridad física o psicológica de los mismos. Asimismo, también se puede excluir la guarda y custodia compartida cuando se haya producido un acuerdo de los progenitores y éste sea contrario al interés del menor. En cualquier caso, la decisión deberá ser valorada por el juez/a y se tendrá en cuenta el interés superior del menor. Por lo tanto, es necesario que los jueces presten especial atención a la hora de tomar decisiones sobre medidas cautelares, de protección y, especialmente, en lo que respecta a las medidas civiles que afectan a los menores que dependen de la mujer víctima de violencia de género.

Siguiendo en esta línea es fundamental que se reconozca la situación de estos como víctimas de la violencia de género, ya que están expuestos a un gran sufrimiento emocional y psicológico que puede afectar gravemente su desarrollo. Por lo tanto, se debe prestar especial atención a las medidas que se adoptan para protegerlos y garantizar su bienestar, tanto en el ámbito judicial como en el de los servicios sociales y de salud. Además, es de suma importancia que se promueva una educación en valores igualitarios y se fomente el respeto y la convivencia pacífica como valores fundamentales de nuestra sociedad, para prevenir la violencia de género y sus consecuencias (Ledesma Rivero, L. 2022).

2.5. Atención a los hijos/hijas de las mujeres víctimas de violencia de género

Siguiendo la línea de Sepúlveda García (2006), en ese mismo año se realiza un estudio acerca de la atención a los niños y niñas víctimas de la violencia de género dentro del sistema de protección a la mujer. En este se concluyó que los hijos e hijas de estas mujeres se consideran también como víctimas de esta violencia, acentuando así la importancia de esta problemática en la que estos recursos y programas son prácticamente escasos.

Una de las principales dificultades que tenemos a la hora de atención a estos niños es la carencia en protocolos de actuación, de personal especializado en esta problemática y que no siempre se producen intervenciones a los hijos. Es por ello, que este estudio realiza una serie de recomendaciones en materia de gestión de unas buenas prácticas para así garantizar una atención de calidad, entre ello nos encontramos:

- Es importante promover la privacidad y evitar la victimización secundaria al diseñar circuitos de actuación coordinados entre los distintos recursos comprometidos en este sistema de protección. Para lograr una coordinación adecuada en cuanto a las actuaciones a llevar a cabo y un intercambio de toda la información relativa a un caso, es esencial que el sistema judicial se involucre dentro de las Comisiones de Seguimiento.
- Es recomendable diseñar programas integrales de intervención familiar que no separen o disgreguen a sus miembros, constituyendo así canales de comunicación ágiles entre todas las partes que se encuentran implicadas en el proceso.
- Para ofrecer una atención óptima y un seguimiento adecuado de los casos, es fundamental aportar a los profesionales que atienden a las mujeres víctimas de violencia de género formación específica e interdisciplinar sobre la atención a niños y niñas, con el objetivo final de crear un trabajo en red eficaz.
- Realizar evaluaciones psicológicas a los niños y niñas afectados por la violencia de género, ya que muchos menores pueden no presentar esta sintomatología de manera aparente. Los niños y niñas muy rara vez demandan ayuda por sí mismos/as, lo que hace que sea importante que los profesionales involucrados en el sistema de protección realicen evaluaciones periódicas y adecuadas a su edad y capacidad de comunicación.
- Fomentar y ampliar los programas de tratamiento terapéutico para las mujeres, niños y niñas que han sido víctimas de esta violencia, con el fin de ayudarles a superar los traumas emocionales causados por esta experiencia.
- Informar a los hijos e hijas desde el principio sobre la situación en la que se encuentran, proporcionándoles así una información adaptada a su nivel de comunicación y entendimiento, y considerando sus opiniones para evitar que se sientan excluidos del proceso.
- Aumentar la disponibilidad de espacios físicos apropiados para los niños y niñas dentro del ámbito judicial o policial cuando las madres interponen la denuncia o prestan declaración.
- Fomentar la toma de declaración a los menores a través de personal especializado en atención a las víctimas, y establecer medios alternativos para impedir que estos/as tengan que declarar en la sala de juicios.
- Establecer puntos de encuentro separados para la intervención en casos de violencia de género, ya que la mediación no es viable en estos casos.

- Evaluar previamente las relaciones dentro de la unidad familiar antes de establecer el régimen de visitas, y realizar esta valoración por profesionales capacitados y especializados en la materia.

Se considera fundamental otorgar a los niños y niñas que han sido testigos de la violencia de género el mismo nivel de atención y protección judicial que se otorga a las víctimas directas de maltrato. Esto implica reconocer que los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia también son víctimas de esa misma violencia, y, por tanto, se deben implantar los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades específicas. Solo de esta manera se puede garantizar una verdadera protección integral contra la violencia de género, tal como lo establece la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Sepúlveda García De La Torre, A. 2006).

No obstante, en el año 2019, siguiendo a Tagar, J. (2019), este nos aporta que los niños y niñas que sufren los estragos de la violencia de género han sido siempre las invisibles víctimas de un grave problema social: el femicidio perpetrado por esposos, parejas o exparejas. Han experimentado una tragedia inimaginable, presenciando cómo sus madres son asesinadas por sus propios padres. Soledad Cazorla, la pionera fiscal de Violencia contra la Mujer, implementó en España una red de fiscales para proteger a las víctimas de esta brutal violencia, expresando una profunda preocupación por el destino de los huérfanos que no eran reconocidos como víctimas directas.

Uno de los desafíos más significativos que han enfrentado estos menores y sus familias es la completa falta de atención por parte de diversas entidades gubernamentales. A pesar de estar cerca de avanzar, las autoridades públicas aún no han establecido un protocolo claro para intervenir en estas situaciones. Ni el sistema judicial, que no revoca la patria potestad cuando ocurre el asesinato de la madre, ni la administración central ni las autonómicas cuentan con un enfoque coherente. Cuando las familias recurren los servicios sociales de las comunidades autónomas u otras instituciones, los funcionarios carecen de orientación adecuada. Resulta desconcertante que las oficinas destinadas a las víctimas no brinden amparo a estas familias y a los huérfanos y huérfanas. Es fundamental preguntarse: ¿qué propósito cumplen estas oficinas de víctimas si no es el de brindar apoyo a estas familias y a estos jóvenes que han sido golpeados de manera tan severa por la vida?

Un cambio positivo podría comenzar a manifestarse con la implementación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Dentro de este pacto, algunas comunidades autónomas han comenzado a proporcionar ayudas a los huérfanos y huérfanas en casos específicos, en ocasiones renovables año tras año, y en otros casos, de manera consolidada a través de leyes, como sucede en Castilla-La Mancha. Sin embargo, el proceso judicial es un asunto aparte. La administración de justicia en España suele ser lenta, incluso en los casos de asesinatos relacionados con la Violencia de Género. En ausencia de una decisión judicial sobre el caso en cuestión, resulta complicado tomar determinaciones respecto al futuro de los menores involucrados. En tiempos recientes, los jueces han empezado a comprender la importancia de tomar decisiones rápidas en aras del "bienestar superior del menor", un enfoque que se ha visto favorecido por la *Ley 26/2015 del 28 de julio de 2015*, cuyo artículo 11 establece que la actuación de las autoridades públicas en relación con los menores debe regirse por el principio de "la supremacía de su interés superior".

Es esencial que los menores puedan ser acogidos en entornos familiares favorables para ellos, lo que contribuirá en gran medida a su bienestar y desarrollo (Tagar, J. 2019). Dentro del marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, adoptado por el Congreso de los Diputados en 2017 con un conjunto de más de 400 medidas, se han incluido acciones específicas destinadas a proteger a los hijos e hijas de las víctimas de la violencia de género. Entre estas medidas, se destacan las siguientes:

1. Prohibir las visitas de menores al padre condenado por violencia de género y en prisión.
2. Reforzar el apoyo y asistencia a los hijos e hijas de víctimas mortales de la violencia de género, reconociendo la necesidad de un cuidado protector especial.
3. Establecer un sistema de atención pedagógica y educativa específica para los hijos e hijas de las víctimas mortales de violencia de género, incluso mediante la asignación de profesores de apoyo para reforzar su educación.
4. Considerar como beneficiarios del derecho de preferencia de acceso a vivienda protegida a quienes tengan la patria potestad, tutela o acogimiento permanente de menores huérfanos.
5. Incluir a quienes ostenten la patria potestad de menores huérfanos por violencia de género en los beneficios tributarios, excluyendo al padre maltratador, como la desgravación del mínimo personal y familiar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
6. Eximir de impuestos las ayudas y prestaciones percibidas por los hijos e hijas menores de edad debido a la violencia de género, tanto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como en otros impuestos sobre la renta.

Es importante señalar que muchas de estas medidas aún no han sido implementadas en su totalidad (Tagar, J. 2019).

En conclusión, el compromiso por parte del Congreso de los Diputados en 2017, a través del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, refleja un importante paso hacia la protección y apoyo de los hijos e hijas de las víctimas de la violencia de género. Estas medidas específicas buscan brindar un entorno más seguro y estable para aquellos que han enfrentado el impacto devastador de la violencia machista en sus familias. Aunque algunas de estas medidas ya han sido contempladas, la falta de implementación completa debido a factores como la interinidad gubernamental destaca la necesidad continua de un esfuerzo sostenido para asegurar que los menores afectados por esta lacra social reciban el apoyo necesario y se les garantice un futuro digno y libre de violencia. Es fundamental que la sociedad y las autoridades persistan en su compromiso con la erradicación de la violencia de género y en la protección integral de todos sus afectados, especialmente los niños y niñas que merecen crecer en un entorno de seguridad, respeto y oportunidades.

3. MARCO LEGISLATIVO

Roggeband (2012) afirma que España se considera un país rezagado en el contexto europeo y no puso en marcha políticas específicas hasta la década de 1990. No obstante, recientemente se ha convertido en uno de los países de vanguardia en este ámbito político al introducir una ley integral contra la violencia de género (Roggeband, C. 2012.)

La *Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la violencia de género* establece que la violencia de género es toda aquella entendida “cómo manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.”

Esta entiende la violencia de género como la muestra más grande de desigualdad dentro de la sociedad. Es una violencia que se centra en las mujeres, por el mismo hecho de serlo, son consideradas por los propios agresores como personas carentes de derechos ya sean de libertad respeto y decisión. Ya no es un delito invisible, sino que cada vez hay una mayor conciencia y denuncia de esto.

En los años posteriores se han realizado dentro del derecho español grandes avances legislativos en relación de la lucha contra la violencia de género, tales como la *Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de Medidas Concretas en Materia de Seguridad Ciudadana, Violencia Doméstica e Integración Social de los Extranjeros*; la *Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, o la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica*; además incluyendo las distintas leyes aprobadas por las múltiples Comunidades Autónomas, dentro de su ámbito competencial. Todas ellas han incurrido en los diversos ámbitos de la sociedad: civiles, penales, sociales o educativos. Dentro del ámbito educativo, la ley fija medidas de sensibilización e intervención. Se extrema una imagen que respete, dentro del ámbito de la publicidad, la dignidad e igualdad de las mujeres. Se establece la asistencia jurídica gratuita, el derecho a la información además de otras medidas de protección social y económicas. En el ámbito sanitario se fijan medidas centradas en la intervención y sensibilización asimismo de la detección precoz y atención física y psicológica de las víctimas.

Siguiendo a Pastor Bravo et al. (2017), las situaciones de violencia a la mujer no afectan solamente a estas, sino que también son perjudicados los menores que se encuentran dentro del entorno familiar como víctimas directas o indirectas de esta violencia. Esta ley también contempla su protección, no solo centrada en su tutela, sino avalar y respaldar su protección.

Impone un derecho de asistencia social integral a los menores que se encuentren bajo la patria potestad de la persona agredida, contando así con profesionales de la psicología infantil, atención sanitaria de estos, además de contar con psicólogos infantiles para la atención de los menores que sean víctimas de violencia vicaria, a la inmediata escolarización de los hijos que se vean afectados por el cambio de residencia (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género). Siguiendo con Roggeband (2012), aunque la ley adopta la amplia etiqueta de "violencia de género", se centra exclusivamente en la "violencia de los hombres contra las mujeres que sean o hayan sido sus esposas o que mantengan o hayan mantenido relaciones afectivas similares aun sin convivencia" (Roggeband, C. 2012).

En este contexto, cabe mencionar que en España se fundó el Instituto de la Mujer en 1983, tras la Conferencia Mundial de Copenhague de 1980. Además, se han establecido planes de acción específicos, como el primer Plan contra la Violencia Doméstica, que se puso en marcha después de la Conferencia de Pekín en 1998, y el segundo Plan contra la Violencia Doméstica (Instituto de la Mujer, 2002), que abarcó el periodo de 2001-2004 y creó el Observatorio de la Violencia Doméstica como una iniciativa para contribuir a su erradicación (Pastor Bravo et al. 2017).

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos y las leyes existentes, la aplicación de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género ha presentado dificultades debido a las disparidades en su implementación por parte de las autoridades públicas, incluidas las Comunidades Autónomas. Estas diferencias han generado desafíos en la efectividad y la uniformidad de la protección ofrecida a las víctimas de violencia de género en todo el país (Roggeband, C. 2012).

En el contexto de la protección de las víctimas de violencia de género, es relevante destacar las diversas leyes y normativas que han sido promulgadas en España para salvaguardar sus derechos y garantizar su seguridad. Estas leyes reflejan el compromiso del país en abordar y erradicar la violencia de género en todas sus formas:

- *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor:* Esta ley establece medidas de protección para garantizar el bienestar de los menores de edad. En el caso de la violencia de género, se busca salvaguardar los derechos e intereses de los niños y niñas que se encuentran en situaciones de violencia en el ámbito familiar.
- *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:* Esta ley establece medidas de protección, asistencia y apoyo a las víctimas de violencia de género. También regula la coordinación de los diferentes organismos y recursos implicados en la prevención y atención a esta problemática.
- *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual:* Esta ley busca garantizar la libertad sexual de las personas, prevenir y sancionar la violencia sexual, y ofrecer una respuesta integral a las víctimas. Establece medidas de prevención, protección, asistencia y reparación a las víctimas de violencia sexual.
- **Código de Violencia de Género y Doméstica:** Aunque no existe un código específico, diversas leyes y normativas españolas contemplan disposiciones relacionadas con la violencia de género y doméstica. Estas disposiciones abordan aspectos como la prevención, la protección de las víctimas, la sanción a los agresores y la coordinación de los diferentes actores implicados.
- **Estrategia nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer (2013 - 2016):** Esta iniciativa establecía medidas para combatir la violencia contra las mujeres en diferentes ámbitos. Fomentaba la sensibilización, la formación, la coordinación entre instituciones y la protección de las víctimas.
- **Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022–2025:** Esta estrategia tiene como objetivo prevenir y erradicar la violencia de género y promover la igualdad de género. Contempla acciones en áreas como la prevención, la atención y protección a las víctimas, la sensibilización y la formación, entre otras.

Legislación en Aragón

Como exponen Cabrera Mercado, R. y Carazo Liébana, M.J. (2010), tras la aprobación de su Estatuto de Autonomía en 2007 mediante la Ley Orgánica 5/2007 del 20 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón ha asumido la responsabilidad de implementar políticas de género dentro de su ámbito de competencias exclusivas. El artículo 1 de la Ley aragonesa establece que su objetivo es adoptar medidas integrales para la sensibilización, prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres, así como proporcionar protección, asistencia y seguimiento a las víctimas de violencia de género en las formas indicadas en el artículo 2. En 1993 se fundó el Instituto Aragonés de la Mujer con el objetivo principal de implementar medidas para eliminar cualquier tipo de discriminación contra las mujeres, promover servicios en su favor y ofrecer atención y protección a las víctimas de violencia de género. Asimismo, en febrero de 2004, el Gobierno de Aragón aprobó el Plan Integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en la región (Cabrera Mercado, R., Carazo Liébana, M.J. 2010).

4. CONTEXTUALIZACION

En este apartado se exploran los diversos recursos y estrategias implementados en España para abordar de manera integral la problemática de la violencia de género. El objetivo principal de estos es asegurar la protección y atención adecuada a las víctimas, así como prevenir la violencia en el futuro. Estos recursos abarcan desde medidas legislativas hasta programas de intervención social, pasando por servicios especializados de atención a las víctimas y herramientas destinadas a la sensibilización y prevención de la violencia de género. Este enfoque se lleva a cabo a nivel nacional, autonómico y local, con el propósito de analizar e identificar posteriormente si estas medidas o programas aplicados son realmente válidos. Todo esto a través de una revisión sistemática y exhaustiva de la literatura existente, recopilaremos información relevante sobre las leyes, políticas, servicios y programas que se han establecido en el ámbito nacional, autonómico y local.

Nuestra metodología de trabajo incluirá la búsqueda y análisis de documentos académicos, informes oficiales, legislación y estadísticas relacionadas con la violencia de género en España. Además, realizaremos un análisis comparativo de los recursos disponibles, para identificar posibles variaciones en la implementación y resultados obtenidos.

Es fundamental destacar que el objetivo no solo se limita a recopilar información, sino también a analizar críticamente los enfoques utilizados y las deficiencias existentes en la respuesta institucional y social ante la violencia de género. A partir de los hallazgos obtenidos, se busca identificar buenas prácticas, desafíos y áreas de mejora en la implementación de los recursos y programas existentes. Todo esto permitirá obtener una visión integral y actualizada de los recursos disponibles a nivel nacional, autonómico y local para hacer frente a la violencia de género en España.

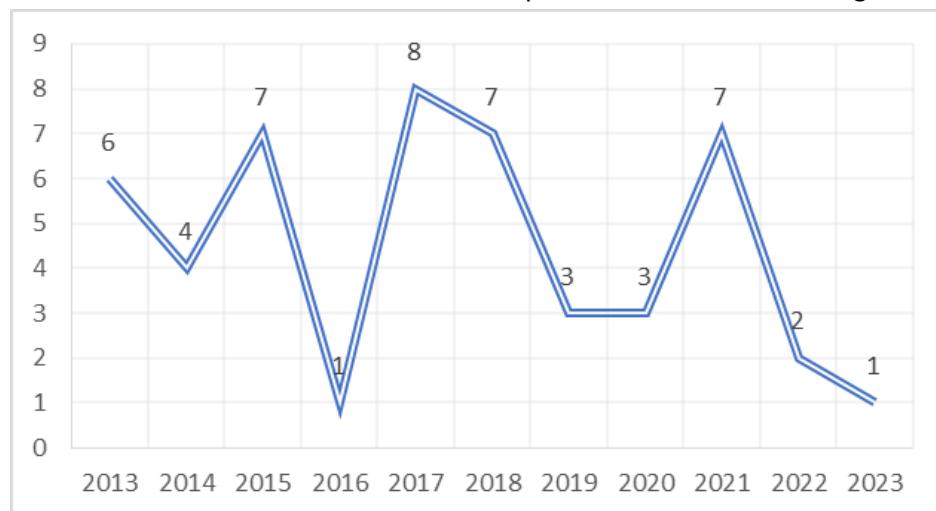
A través de este trabajo de campo, se busca poder contribuir al fortalecimiento de la respuesta institucional y social ante la violencia de género, con el objetivo último de garantizar la protección y el bienestar de las víctimas, así como promover una sociedad más igualitaria, justa y libre de violencia de género.

Siguiendo a Álvarez Ortiz, R. (2017) en su trabajo final de grado, esta expone que un punto de especial importancia radica en la implementación del II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016 (PENIA), el cual fue aprobado a través de un Acuerdo del Consejo de ministros el 5 de abril de 2013. El principal objetivo de este II PENIA fue destacar la necesidad de visibilizar y proteger a los menores que son víctimas de violencia de género. Este plan fue especialmente significativo ya que representó un hito al incluir por primera vez a estos menores en las estadísticas oficiales. Es relevante subrayar que, hasta el año 2013, los menores afectados por la violencia de género no eran tenidos en cuenta en las estadísticas oficiales, y es fundamental reconocer la labor de la Federación de Asociaciones de Mujeres Separadas y Divorciadas, que ha venido recopilando estos datos desde 1999.

Datos estadísticos.

En los siguientes gráficos, se presenta la evolución de la violencia de género y su impacto en menores en España a nivel nacional. Estos gráficos muestran cómo han evolucionado las estadísticas relacionadas con este problema desde los primeros años en que comenzaron a registrarse en el siglo XXI.

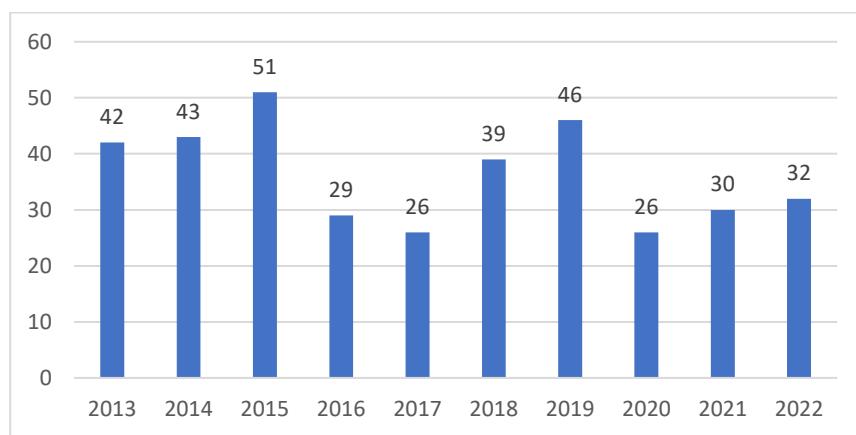
Gráfico 1. Menores víctimas por violencia de género en España 2013-2023.



Fuente: Estadística de Víctimas Mortales por Violencia de Género. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad. 2023.

Esta gráfica muestra la cantidad de menores que han sido víctimas de violencia de género en un período de tiempo específico. En el eje vertical se representa el número de menores afectados, mientras que en el eje horizontal se muestra el período de tiempo analizado. El gráfico presenta datos anuales, en concreto desde 2013 al año 2023. Al observar el gráfico, es importante prestar atención a las tendencias y variaciones en la cantidad de menores víctimas a lo largo del tiempo. El año que empezó el registro hubo uno de los mayores números mientras que el año que menos se produjo fue en el 2016.

Gráfico 2. Menores huérfanos por violencia de género en España de 2013-2023.

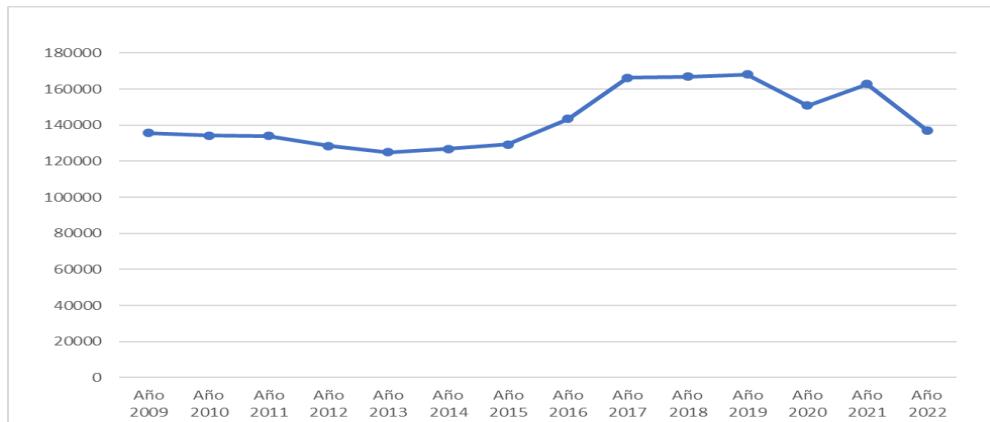


Fuente: Violencia de género – datos y estadísticas. Epdata. 2023.

A través de esta gráfica podemos observar la cantidad de menores huérfanos por violencia de género en el período de tiempo de 2013 a 2022. En el eje vertical se representa el número de menores afectados, mientras que en el eje horizontal se muestra el período de tiempo analizado. El gráfico presenta datos anuales, en concreto desde 2013 al año 2022. Al observar el gráfico, es importante prestar atención a las tendencias y variaciones en

la cantidad de menores huérfanos a lo largo del tiempo. El año que empezó el registro hubo un gran número significativo mientras que el año que menos se produjo fue en el 2017 y 2020.

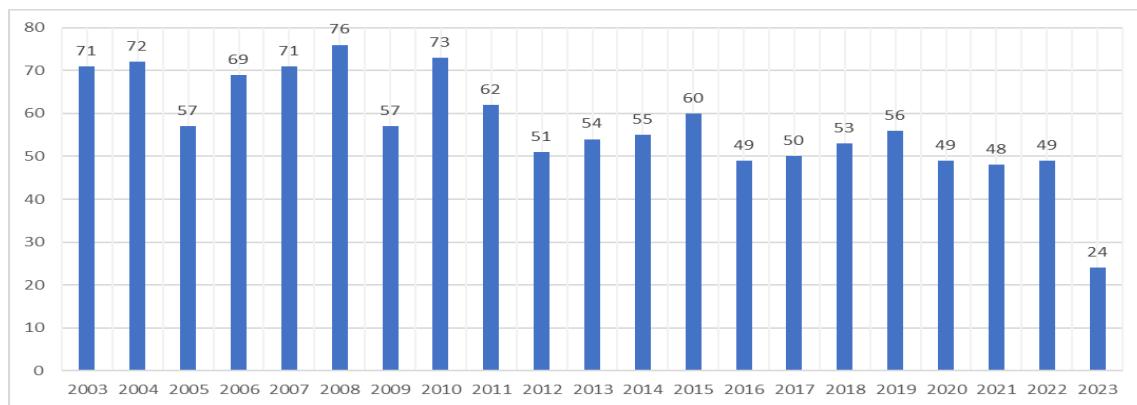
Gráfico 3. Número de denuncias por violencia de género en España 2009-2022.



Fuente: Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. 2023. Portal Estadístico.

La gráfica muestra el número de denuncias por violencia de género en España desde 2009 hasta 2022. En el eje vertical se representa la cantidad de denuncias, mientras que en el eje horizontal se muestra el período de tiempo analizado. Al observar la gráfica, se puede ver que la cantidad de denuncias ha ido aumentando a lo largo de los años, con picos notables en 2019 y 2020. También se puede ver un descenso en 2021, posiblemente debido a la pandemia de COVID-19 y las medidas de confinamiento que limitaron la movilidad y la interacción social. La violencia de género es un problema grave y persistente en España, y esta gráfica revela la importancia de seguir trabajando por la prevención y la protección de las víctimas.

Gráfico 4: Mujeres víctimas mortales por violencia de género en España 2003-2023



*fecha de actualización de los datos obtenidos del 30 de junio de 2023.

Fuente: Mujeres víctimas mortales por violencia de género en España a manos de sus parejas o exparejas. Datos provisionales. Estadística de Víctimas Mortales por Violencia de Género. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad. 2023.

Por último, la gráfica que representa el número de mujeres víctimas mortales por violencia de género en España desde 2003 hasta 2023 ofrece una visión clara de la situación y evolución de este grave problema en el país. En el eje vertical, se muestra el número de mujeres víctimas, mientras que en el eje horizontal se representa el período de tiempo analizado.

Al examinarla, se pueden identificar algunas tendencias y patrones significativos. Se observa que, a lo largo de los años, la cantidad de muertes se mantiene en niveles preocupantes, lo que indica que la violencia de género persiste como un problema grave en la sociedad española. Sin embargo, también se pueden identificar algunos momentos destacados que merecen especial atención. En particular, se observan dos picos notables en 2008 y 2010, donde el número de mujeres víctimas mortales alcanza niveles significativamente más altos en comparación con otros años. Es importante destacar que, a pesar de los esfuerzos realizados para combatir la violencia de género en España, la persistencia de un alto número de mujeres víctimas mortales indica que aún hay desafíos significativos por enfrentar.

En conclusión, estas gráficas brindan una representación visual impactante de la magnitud del problema. Destaca la necesidad continua de acciones concertadas y medidas efectivas para erradicar la violencia de género y garantizar la seguridad y la dignidad de todas las mujeres en la sociedad.

Tal y como aporta Save the children (2006) en su informe, tiene como objetivo analizar si el sistema considera al menor como víctima de violencia de género y si se toman en cuenta todas las consecuencias que esto conlleva en términos de asignación de recursos, creación de equipos especializados y profesionalización de la intervención con estos niños y niñas. Es importante cuestionar si el sistema judicial reconoce que la violencia contra la mujer es un delito que merece ser penalizado y si se comprende realmente que los menores también son víctimas de violencia de la misma manera. Si ambos aspectos son reconocidos, entonces debería haber una valoración y un juicio de dos delitos distintos. Esta evaluación permitirá identificar posibles brechas en la protección de los derechos de los menores afectados por la violencia de género y promover acciones para garantizar una respuesta integral y adecuada a sus necesidades.

Siguiendo el estudio realizado por Save the Children (2006), que algunas de las Comunidades Autónomas en España, no cuenta con criterios generales de exclusión por escrito para atender a mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas. En general, los centros de atención permiten el acceso a mujeres mayores de 18 años, sin restricciones en cuanto al número de hijos e hijas.

Sin embargo, se identificaron dificultades específicas con relación a la edad y el sexo de los hijos e hijas. En el caso de los hijos varones, se observó que algunos centros restringen su ingreso junto a la madre y las hermanas (si las hubiera) en función de la edad. No todos los centros establecen el mismo límite de edad, y algunos no permiten la entrada de hijos varones a partir de los 11 años. Estas restricciones basadas en la edad y el sexo de los hijos varones plantean desafíos en términos de garantizar la protección y el acceso a servicios adecuados para todas las víctimas de violencia de género, independientemente de su género o edad. Es necesario reflexionar sobre la necesidad de establecer criterios más inclusivos y sensibles a las particularidades de cada situación, con el objetivo de brindar una atención integral y equitativa a todas las personas afectadas por la violencia de género.

En situaciones en las que la madre y sus hijas se encuentran en un centro de acogida o son atendidas en un centro de protección de menores debido a la violencia de género, los hijos varones de estas mujeres son atendidos en la familia extensa. En algunos casos, estos hijos varones continúan viviendo con el padre, a pesar de la situación de violencia que la madre y sus hermanas puedan estar experimentando.

Profesionales en el campo relatan que los hijos e hijas en estas situaciones a menudo no desean ingresar en ningún centro y prefieren quedarse con el padre por decisión propia. En estos casos, se busca proteger a los hijos varones a través del apoyo de la familia extensa y el seguimiento de los Servicios Sociales o Centros escolares. Sin embargo, los profesionales señalan que existe una gran dificultad en el tratamiento de estos casos.

A pesar de que la Ley Integral reconoce la importancia de considerar de manera especial a las mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad, como minorías, inmigrantes, mujeres con discapacidad y aquellas en situación de exclusión social, no se hace ninguna mención específica a los niños y niñas que se encuentran en situaciones de violencia de género y que también se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

Por otro lado, Save the Children (2006) aporta que el acceso a los recursos para mujeres y niños con trastornos mentales y adicciones está limitado. Ninguna de las Comunidades Autónomas permite el ingreso de mujeres y/o niños con trastornos mentales y adicciones a sus centros residenciales, a menos que estén controlados y en tratamiento. Es importante destacar que muchas mujeres y niños víctimas de violencia de género presentan trastornos psicológicos derivados de esta experiencia, por lo que es fundamental realizar una evaluación adecuada y proporcionarles el tratamiento necesario como parte de la intervención institucional. Sin embargo, en la mayoría de las Comunidades Autónomas prevalece la prioridad de evitar dificultades en la convivencia en los centros al no permitir la presencia de personas con trastornos de conducta no controlados, ya sean mujeres o niños.

En cuanto a las discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, las mujeres y/o niños con estas condiciones no pueden acceder a este tipo de recursos simplemente porque no existen centros adaptados para ellos en la mayoría de las Comunidades Autónomas estudiadas. En el caso de las discapacidades físicas, la gran mayoría de los recursos no están adaptados y presentan barreras arquitectónicas para su acceso. En el caso de las discapacidades psíquicas y sensoriales, no existen profesionales adecuados para brindarles atención. Si se tratara de niñas y niños con discapacidades, se podría articular su estancia en los centros junto con la asistencia a centros escolares especializados.

Se reconoce que los niños y niñas también son víctimas en situaciones de violencia de género, ya que experimentan diferentes formas de maltrato psicológico y pueden presenciar actos de violencia hacia su madre. Estos niños y niñas pueden ser objeto de maltrato psicológico, castigos severos o desproporcionados, disciplina autoritaria o la ausencia de disciplina.

Sin embargo, existen ciertos datos importantes a considerar en este aspecto:

- a) Los profesionales del ámbito judicial suelen ser reticentes a considerar a los niños y niñas como víctimas de la violencia de género.

- b) A menudo se utiliza como criterio básico para delimitar la victimización el hecho de que la violencia se ejerza directamente sobre la persona, especialmente cuando se trata de violencia física. Se considera que los niños y niñas son víctimas directas cuando son agredidos directamente y víctimas indirectas cuando presencian la violencia. Sin embargo, es fundamental comprender que el simple hecho de crecer en un ambiente donde existe violencia los convierte en víctimas, ya que esto afecta negativamente su desarrollo y los expone a modelos violentos de relaciones afectivas. Incluso si los niños y niñas no presencian agresiones físicas o psicológicas específicas, aún pueden considerarse víctimas de la violencia de género ejercida contra sus madres (Save the children. 2006).

4.1. ESPAÑA

Programas e instituciones a nivel nacional contra la violencia de género:

1. **016**

El número de teléfono 016 se enfoca en atender situaciones de posible violencia de género y proporcionar información y asesoramiento a posibles víctimas de violencia de género, tal y como lo explica el Ministerio de Igualdad. Este recurso está específicamente dirigido a mujeres que puedan ser víctimas de violencia de género. La violencia de género se refiere a cualquier forma de violencia, ya sea física o psicológica, que se produce contra las mujeres por parte de hombres que son o han sido sus parejas, según se establece en la Ley Integral contra la Violencia de Género. Además, el artículo 152 del Código Penal también reconoce la protección de las mujeres que hayan estado o estén vinculadas a su agresor.

Es importante destacar que el servicio telefónico 016 está diseñado exclusivamente para brindar apoyo a mujeres en estas circunstancias y proporcionarles la orientación y la ayuda necesaria. Si un menor de edad llama al número 016 para denunciar un posible caso de violencia infantil, será derivado directamente al teléfono de la Fundación ANAR (Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo), en colaboración con la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, que es la entidad encargada de gestionar el servicio. La Fundación ANAR cuenta con profesionales especializados en la atención y protección de niños y adolescentes en situaciones de riesgo y violencia. Ellos ofrecen apoyo, asesoramiento y orientación a los menores que buscan ayuda a través de esta línea telefónica. Es importante destacar que, aunque el número 016 se enfoca principalmente en la atención a mujeres víctimas de violencia de género, también se brinda apoyo a los niños y adolescentes que puedan encontrarse en situaciones de violencia. La derivación al teléfono de la Fundación ANAR garantiza una atención especializada y adecuada para los menores en estos casos (Maldita.es. 2019).

2. **Fundación ANAR**

Existe un servicio telefónico y de chat especializado en la atención de casos de violencia de género en menores de edad. Desde el año 2009, la Fundación ANAR y el Ministerio de Igualdad colaboran en conjunto para brindar apoyo en estos casos. El Teléfono y el Chat ANAR, con el número 900 20 20 10, son canales a través de los cuales se reciben muchas de las llamadas relacionadas con situaciones de violencia de género en las que está involucrado un menor de edad. Adicionalmente, como resultado del convenio establecido con el Ministerio de Igualdad, el 016, que es el Teléfono de Víctimas de Malos Tratos por

Violencia de Género, deriva todas las llamadas de violencia de género en las que la víctima es un menor de edad al Teléfono ANAR. Esto asegura que se brinde una atención especializada a estos casos.

A través de esta línea telefónica y de chat, se brinda ayuda y apoyo a distintos grupos de personas:

- Madres víctimas de violencia de género preocupadas por cómo afecta esto a sus hijos/as: Se ofrece asesoramiento y orientación a las madres que han sido víctimas de violencia de género y están preocupadas por el impacto que esta situación pueda tener en sus hijos/as. Se les proporciona información y recursos para abordar las necesidades y proteger el bienestar de sus hijos/as.
- Hijos/as que se preocupan por la violencia de género que sufren sus madres: Se ofrece apoyo y escucha a los hijos/as que están preocupados por la violencia de género que sufren sus madres. Se les brinda un espacio seguro para expresar sus sentimientos, se les orienta sobre cómo buscar ayuda y se les proporciona información sobre los recursos disponibles para proteger a sus madres y a ellos mismos.
- Adolescentes que sufren violencia de género en sus relaciones sentimentales: También se brinda ayuda a los adolescentes que están experimentando violencia de género en sus relaciones sentimentales. Se les ofrece apoyo emocional, orientación sobre sus derechos y opciones, y se les proporciona información sobre recursos disponibles para salir de una relación violenta y buscar ayuda.

En resumen, esta línea telefónica y de chat está dirigida a brindar apoyo y asesoramiento a madres víctimas de violencia de género, hijos/as preocupados por la violencia que sufren sus madres y adolescentes que enfrentan violencia de género en sus relaciones sentimentales (Fundación ANAR. s.f.).

3. Programa Daphne

El programa Daphne III, dentro del *Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades*, fue una iniciativa de la Unión Europea que se implantó entre los años 2007 y 2013. El programa tenía como principal objetivo abordar entre otras, la violencia de género. Daphne III se centraba en promover la igualdad de género, proteger los derechos de las mujeres y los niños, y combatir la violencia en todas sus formas. Buscaba apoyar proyectos y actividades en toda Europa que se enfocaran en la prevención, la protección y la asistencia a las víctimas de violencia de género, así como en la sensibilización y educación sobre esta problemática.

El programa brindaba financiamiento y recursos para proyectos destinados a la capacitación de profesionales, el intercambio de buenas prácticas, la investigación y el desarrollo de políticas eficaces para abordar la violencia de género. Además, promovía la colaboración y el trabajo en red entre organizaciones y actores relevantes en toda la UE.

Entre las áreas temáticas que abarcaba Daphne III se encontraban la violencia en el ámbito familiar, la violencia sexual, la violencia en el ciberespacio, la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, la violencia en el noviazgo juvenil y la violencia contra los niños.

Es importante destacar que el programa Daphne III finalizó en 2013. Sin embargo, la UE ha continuado desarrollando iniciativas y programas posteriores para abordar la violencia de género y promover la igualdad y la protección de los derechos humanos (Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. s.f.).

4. Derechos, Igualdad y Ciudadanía

El Programa "Derechos, Igualdad y Ciudadanía" dentro del Ministerio de Igualdad (s.f.) reemplaza al programa anterior expirado en el 2013: el Programa Daphne III.

Su marco legal está establecido por el *Reglamento (UE) Nº 1381/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo*, aprobado el 17 de diciembre de 2013, que establece el programa "Derechos, Igualdad y Ciudadanía" para el período 2014-2020. El objetivo general del programa es seguir desarrollando un espacio donde se promueva, proteja y ejerza de manera efectiva la igualdad y los derechos consagrados en los tratados de la Unión Europea, la Carta de los Derechos Fundamentales y los convenios internacionales de derechos humanos a los que la Unión se ha adherido.

Para alcanzar este objetivo general, el Programa tiene una serie de objetivos específicos, que incluyen promover la igualdad de género y la integración de las cuestiones de género en las políticas, así como prevenir y combatir todas las formas de violencia contra menores, jóvenes y mujeres, y proteger a las víctimas de este tipo de violencia, especialmente los grupos de riesgo en relaciones cercanas (Ministerio de Igualdad. s.f.).

5. Guía de actuación frente a la violencia machista

Dentro de la *Guía de Protocolos para la atención a mujeres víctimas de violencia de género del Ministerio de Igualdad de España (s.f.)*, se describen los distintos recursos disponibles para las víctimas de violencia de género, entre los que se comprenden:

- Teléfono 016.
- Punto Violeta: son servicios de atención presencial que ofrecen información, asesoramiento además de poder denunciar las agresiones machistas.
- Servicios sociales: son aquellos servicios públicos que ofrecen atención y recursos a las víctimas de violencia de género e incluso a sus hijos/as. Estos servicios incluyen: además de asesoramiento un acompañamiento dentro del proceso.
- Servicios de emergencia: son servicios públicos que brindan una atención inmediata en caso de situaciones de riesgo. Estos servicios incluyen: Policía y Guardia Civil entre otros.
- Servicio jurídico: servicio gratuito y público ofrecido por las distintas Comunidades Autónomas para brindar información acerca de los recursos más apropiados.
- Centros de emergencia o casas de acogida: Las diferentes comunidades Autónomas ofrecen alojamientos temporales seguros para aquellas mujeres que lo necesiten, además de tener alojamientos adaptados cuando se requiriese por menores a cargo.
- Servicio ATENPRO: El servicio ATENPRO, tal y como describe el Ministerio de Igualdad (s.f.), es un servicio técnico especializado en la atención de la violencia de género. Este servicio ofrece apoyo y

asesoramiento además de una atención inmediata por parte de los profesionales que trabajan a las víctimas de violencia de género en distintas instituciones, como centros de salud, servicios sociales, policía, entre otros. El objetivo de este servicio es mejorar la calidad de la atención que se ofrece a las víctimas de violencia de género, y garantizar una respuesta coordinada y eficaz ante esta problemática. Además de ofrecer también atención a los hijos/as de estas mujeres.

Es fundamental resaltar que estos recursos están a disposición de todas las mujeres, sin importar su nacionalidad, edad, orientación sexual u otros aspectos. Es relevante destacar que estos servicios se ofrecen de forma gratuita y confidencial, con el propósito de asegurar la protección y el bienestar de las víctimas de violencia de género (Ministerio de Igualdad. s.f.).

4.2. ARAGÓN

A nivel local, los ayuntamientos y otras instituciones locales también desempeñan un papel importante en la implementación de programas y servicios para abordar la violencia de género. Estos programas incluyen la creación de unidades especializadas en violencia de género en la policía local, la promoción de espacios seguros para las víctimas, y la colaboración con organizaciones y asociaciones locales para brindar apoyo y asistencia. Siguiendo a Cabrera Mercado y Carazo Liébana (2010) podemos hablar de dos tipos de protocolos dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Acciones de sensibilización y prevención

EDUCACIÓN	<p>Se insta a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a promover el desarrollo de iniciativas destinadas a la comunidad educativa, con el fin de prevenir, identificar y eliminar conductas violentas en el entorno social, educativo y familiar. Es importante fomentar valores de igualdad, respeto y tolerancia mediante ejemplos positivos de convivencia entre mujeres y hombres.</p> <p>Cuando se identifiquen situaciones de violencia en alumnas de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se autoriza al Departamento correspondiente a intervenir y tomar las medidas necesarias. Esto sugiere que la ley no solo busca prevenir y erradicar la violencia de género, sino también actuar con prontitud y eficacia cuando se detecten casos de violencia en el ámbito educativo.</p>
------------------	--

ÁMBITO LABORAL	<p>La necesidad de establecer colaboración entre las organizaciones empresariales y sindicales de Aragón con el fin de diseñar e implementar medidas de prevención de la violencia laboral contra las mujeres. Esta iniciativa tiene como objetivo garantizar un entorno laboral seguro y respetuoso para las mujeres, lo que es fundamental para la igualdad de género y la erradicación de la violencia de género en todas sus formas.</p>
-----------------------	--

Medidas de información y asesoramiento

SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO	<p>De manera individualizada y sin costo alguno, el personal especializado proporcionará asesoramiento y asistencia en el ámbito social y psicológico a las mujeres víctimas de violencia. Este servicio estará diseñado para ofrecer la información y el apoyo necesarios para ayudar a las mujeres en su proceso de recuperación.</p> <p>El Instituto Aragonés de la Mujer dispondrá de un servicio de atención de emergencia jurídica y social las 24 horas del día, que estará disponible a través de un número gratuito y será atendido por especialistas en la materia. Además, en caso de ser necesario, se brindará acompañamiento a las víctimas para realizar las acciones necesarias y se les proporcionará acceso a los recursos de atención, apoyo y acogida que requieran para facilitar su protección y ayuda.</p>
ÓRGANOS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO	<p>El gobierno de Aragón establece en el artículo 12.1 la creación de un servicio social integral y especializado en violencia contra la mujer, el cual estará bajo la dependencia del instituto aragonés de la mujer. Este servicio tendrá como función principal prestar servicios de información, atención, emergencia, apoyo, acogida y recuperación integral a las mujeres víctimas de violencia.</p>

SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y APOYO	<ul style="list-style-type: none"> a) Dispositivo de alarma b) Servicio de mediación familiar c) Servicio de atención psicológica a hombres con problemas de control y violencia en el hogar d) Atención psicológica e) Atención sanitaria f) Acceso a la vivienda g) Formación e inserción laboral h) Acción popular
PRESTACIONES ECONÓMICAS	<ul style="list-style-type: none"> a) Ingreso Aragonés de Inserción b) Ayudas de urgente necesidad c) Renta activa de inserción d) Ayudas escolares e) Otras prestaciones económicas
CENTROS DE PROTECCIÓN Y APOYO	<ul style="list-style-type: none"> a) Centros de emergencia b) Casas de acogida c) Pisos tutelados d) Alojamientos alternativos específicos e) Puntos de encuentro

(Cabrera Mercado, R. y Carazo Liébana, M.J. 2010.)

La principal institución dentro de Aragón para abordar e implementar los distintos programas es el Instituto Aragonés de la Mujer. El Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) es un Organismo Autónomo asignado al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón. Su misión principal es planificar, elaborar y coordinar políticas de igualdad dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón. El IAM se dedica a promover y fomentar las condiciones necesarias para lograr la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como garantizar la participación activa de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, incluyendo lo político, cultural, económico y social.

Una de las áreas prioritarias de actuación del IAM es la lucha contra la violencia de género. A través de acciones de prevención, sensibilización y coordinación, el Instituto trabaja para erradicar la violencia hacia las mujeres. También se encarga de gestionar y coordinar servicios y recursos que brindan atención integral a las mujeres víctimas de violencia a través de la coordinación con servicios especializados, como centros de acogida y asesoramiento jurídico y psicológico. En caso de emergencias por malos tratos en la Comunidad Autónoma de Aragón, el IAM ofrece un teléfono gratuito disponible las 24 horas, los 365 días del año: 900 504 405.

El IAM se rige a través de las distintas normativas en materia de género ya sean estatales o autonómicas.

Entre los planes y protocolos del IAM se encuentran las "Acciones de sensibilización y prevención" y las "Medidas de información y asesoramiento" para abordar la violencia de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El plan de "Acciones de sensibilización y prevención" se enfoca en instar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a promover el desarrollo de iniciativas destinadas a la comunidad educativa, con el fin de prevenir, identificar y eliminar conductas violentas en el entorno social, educativo y familiar. Además, se busca establecer colaboración entre las organizaciones empresariales y sindicales de Aragón con el fin de diseñar e implementar medidas de prevención de la violencia laboral contra las mujeres.

Por otro lado, el plan de "Medidas de información y asesoramiento" se enfoca en brindar servicios de información y asesoramiento de manera individualizada y gratuita en el ámbito social y psicológico a las mujeres víctimas de violencia. También se ofrece un servicio de atención de emergencia jurídica y social las 24 horas del día a través de un número gratuito. Además, se establece la creación de un servicio social integral y especializado en violencia contra la mujer, que presta servicios de información, atención, emergencia, apoyo, acogida y recuperación integral a las mujeres víctimas de violencia. También se establecen centros de protección y apoyo, dispositivos de alarma, servicios de mediación familiar, atención psicológica, atención sanitaria, acceso a la vivienda, formación e inserción laboral, acción popular, entre otros (Gobierno de Aragón. s.f.).

4.3. ZARAGOZA

A nivel local, los ayuntamientos y otras instituciones locales también desempeñan un papel importante en la implementación de programas y servicios para abordar la violencia de género. Estos programas incluyen la creación de unidades especializadas en violencia de género en la policía local, la promoción de espacios seguros para las víctimas, y la colaboración con organizaciones y asociaciones locales para brindar apoyo y asistencia.

1. Casa de la mujer

El Servicio de Mujer e Igualdad, perteneciente al Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Casa de la Mujer, brinda asistencia y apoyo a mujeres que son víctimas de violencia, así como a sus hijos e hijas. El Programa Municipal de Atención Integral proporciona una amplia gama de servicios, incluyendo información y acogida, atención psicológica, social, educativa, jurídica, laboral y alojamiento temporal. Debido a las circunstancias que enfrentan, los hijos/as pueden expresar su malestar de diversas maneras, como comportarse de manera inadecuada, pelear con sus compañeros/as, disminuir su rendimiento académico, mostrar tristeza, experimentar dificultades para dormir, adoptar comportamientos más infantiles, intentar proteger a la madre o incluso imitar las distintas conductas violentas que han presenciado. (Ayuntamiento de Zaragoza. s.f.)

A nivel local en Zaragoza, además de la Casa de la Mujer, existen otras instituciones y organizaciones que ofrecen servicios y recursos para abordar la violencia de género. Como la Asociación de Mujeres de María Moliner. Esta asociación tiene como objetivos principales promover y fomentar la participación de las mujeres en el ámbito social y educativo, así como defender sus derechos reconocidos en la Constitución Española. También se dedica a organizar actividades y servicios de carácter social y educativo con el fin de mejorar la calidad de vida de las mujeres. La asociación representa a las mujeres en los organismos de participación ciudadana para defender sus derechos y libertades, y proporciona información sobre temas que beneficien a las mujeres, como salud, derechos, trabajo e intercomunicación social. Además, la Asociación de Mujeres María Moliner brinda servicios

como la pedagogía del ocio formativo y programas específicos para abordar diferentes necesidades. Estos programas incluyen el punto de encuentro "No estés sola", el programa "Abuelas de hoy" que se centra en la educación de los jóvenes del siglo XXI, el apoyo psicológico y social a través del programa "Mujeres solidarias", la educación para fomentar un cambio social ante la violencia doméstica y de género, un punto de encuentro específico para mujeres menores de 50 años, y actividades de comunicación y convivencia con mujeres del ámbito rural. En resumen, la Asociación de Mujeres María Moliner tiene como objetivo principal promover la participación de las mujeres, defender sus derechos y mejorar su calidad de vida a través de actividades, servicios y programas específicos que abordan diversas necesidades y temáticas (Casa de la Mujer. s.f.).

El Servicio Integral de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género ofrece un amplio abanico de apoyo social, psicológico, educativo y jurídico a las mujeres que han sufrido violencia de género. La centralización de los servicios se realiza en la Casa de la Mujer, donde se brinda una atención integral a las mujeres y a sus hijos e hijas. Entre los servicios que se proporcionan se encuentran:

- Servicio de información: Se ofrece orientación y asesoramiento sobre los recursos y derechos disponibles para las mujeres víctimas de violencia de género.
- Asesorías especializadas: Se brinda asesoramiento en áreas como lo social, lo jurídico, lo psicológico y lo educativo, con el fin de ayudar a las mujeres a superar las dificultades derivadas de la violencia de género.
- Terapia psicológica: Se ofrece atención individual y grupal para ayudar a las mujeres a sanar y recuperarse emocionalmente de las secuelas de la violencia de género.
- Servicio de atención y acogida: Se proporciona un entorno seguro y de acogida para las mujeres y sus hijos e hijas que necesitan alejarse de situaciones de violencia.
- Alojamientos provisionales, pisos tutelados y Casa de acogida: Se brinda la posibilidad de alojamiento temporal en casos de emergencia, así como la opción de vivir en pisos tutelados que ofrecen un entorno seguro y apoyo continuo. La Casa de acogida proporciona una opción de alojamiento a largo plazo para aquellas mujeres que lo necesiten.
- Servicio de Telealarma: Se ofrece un sistema de teleasistencia para garantizar la seguridad de las mujeres en situaciones de riesgo.
- Apoyo en las necesidades básicas: Se brinda ayuda y apoyo en la satisfacción de las necesidades básicas, como la alimentación, la vestimenta y el acceso a servicios sanitarios.
- Formación y apoyo en la búsqueda de empleo: Se proporcionan programas de formación y capacitación profesional, así como apoyo en la búsqueda de empleo, con el objetivo de ayudar a las mujeres a alcanzar la autonomía económica.

En resumen, el Servicio Integral de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en la Casa de la Mujer brinda un amplio abanico de servicios para apoyar a las mujeres y sus hijos e hijas en su proceso de recuperación y empoderamiento tras haber sufrido violencia de género (Oficina de Participación, T. y G. A. s.f.)

Estos servicios y organizaciones trabajan para brindar atención y apoyo integral a las mujeres víctimas de violencia de género en Zaragoza, y contribuyen a la lucha contra esta problemática en la comunidad.

6. METODOLOGÍA

La metodología que se utilizará para este estudio se basa en entrevistas a mujeres mayores de edad que han sufrido violencia de género y tienen hijos, todas residentes de la ciudad de Zaragoza. Las entrevistas se realizarán de manera privada y confidencial, respetando en todo momento los derechos y la privacidad de las participantes. Las preguntas de la entrevista se han diseñado para obtener una comprensión profunda de sus experiencias y los recursos que utilizaron para enfrentar la situación. También se buscará recoger sus percepciones sobre la asistencia y el apoyo que recibieron durante este proceso, y sus sugerencias para mejorar los servicios y recursos disponibles para las víctimas de violencia de género con hijos menores. Los datos recogidos se analizarán posteriormente para identificar patrones y tendencias, y proporcionar recomendaciones para mejorar la atención y los servicios a este colectivo vulnerable.

Para llevar a cabo la investigación, se utilizará una metodología cualitativa que incluye entrevistas a mujeres mayores de edad, entre 18-60 años, de la ciudad de Zaragoza que han sido víctimas de violencia de género y tienen hijos menores (o cuando ocurrió sus hijos eran menores). Estas entrevistas se realizarán con el objetivo de obtener información detallada y en profundidad sobre la experiencia de estas mujeres y su percepción de las medidas y recursos disponibles.

NOMBRE ¹	EDAD	BARRIO	HIJO/A	EDAD HIJO/A	NÚMERO DE ENTREVISTADA
Sonia	47	San José	Hijo	17	1
María	29	Magdalena	Hijo	2	2
Flor	49	Valdespartera	Dos hijas	17 y 15	3
Elisa	31	Torrero	Hijo	5	4
Laura	47	San José	Hija	14	5

El trabajo se desarrolla en el año 2023, en los meses de febrero a noviembre en la Comunidad Autónoma de Aragón, específicamente en la ciudad de Zaragoza.

Es una entrevista con preguntas semiestructuradas, tras una lectura previa del consentimiento informado, el cual aceptan (anexo 10.1.) disponemos a empezar la entrevista que sigue una estructura clara y concisa:

Hola buenos días, aunque ya me conoczáis mi nombre es Marta, me dispongo a haceros una entrevista en relación con mi TFG sobre mujeres víctimas de violencia de género con hijos menores a vuestro cargo. Se que algunas la situación no es de este año, aunque cuenta de la misma manera, ya que el objetivo de este trabajo es exponer vuestra opinión y escuchar como os sentisteis atendidas vosotras y vuestros hijos.

Las preguntas a las entrevistas se dividen en distintos bloques:

- *¿En qué barrio vives?*
- *¿Cuántos años tenías cuando sucedió todo? ¿Y tu hijo/a?*

¹ Todos los nombres son ficticios.

- *¿Qué recursos encontraste disponibles para ti y tus hijos/as cuando decidiste denunciar la violencia de género que estabas sufriendo?*
- *¿Ha recibido algún tipo de asesoramiento específico para abordar las necesidades emocionales de sus hijos e hijas?*
- *¿Cómo ha impactado la violencia de género en el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos e hijas?*
- *¿Ha tenido que tomar medidas para proteger a sus hijos e hijas de la violencia de género? ¿Cuáles?*
- *¿Cómo te sentiste?*
- *¿Encontraste algún obstáculo o dificultad en el proceso? Como por ejemplo para el acceso de algún recurso o servicio.*
- *¿Ha tenido acceso a servicios de atención psicológica, social, jurídica u otros servicios de apoyo? ¿Y sus hijos?*
- *¿Ha recibido información suficiente sobre sus derechos como víctima de violencia de género y sobre los recursos disponibles?*
- *¿Qué tipo de recursos considera que son más necesarios para las víctimas de violencia de género con hijos menores?*
- *¿Qué propuestas sugiere para mejorar la protección y apoyo a las víctimas de violencia de género y a sus hijos menores?*

Muchas gracias por la participación.

7. ANALISIS DE LOS RESULTADOS

El análisis de los resultados se realizará tras completar todas las entrevistas. Se analizarán las respuestas a las preguntas de la entrevista para identificar patrones y tendencias en las experiencias de las mujeres entrevistadas. Este se centrará en las experiencias de las mujeres con los servicios y recursos disponibles para las víctimas de violencia de género con hijos menores. Con esta investigación, se espera contribuir al conocimiento existente sobre la violencia de género y generar recomendaciones y propuestas concretas para mejorar la atención y protección de las víctimas y sus hijos en situaciones de violencia de género.

Además, se prestará especial atención a las sugerencias de las participantes sobre cómo mejorar los servicios existentes y qué nuevos servicios podrían ser beneficiosos. Los resultados del análisis se utilizarán para formular recomendaciones para mejorar la atención y los servicios disponibles para este colectivo vulnerable.

Después de realizar diversas entrevistas, se puede concluir que todas las mujeres involucradas, de una manera u otra, se sienten generalmente satisfechas con el trato y la asistencia que han recibido. A pesar de no ser todas originarias de Zaragoza, vivieron en la ciudad durante los hechos.

Un obstáculo común que todas mencionan es el primer paso al presentar la denuncia. Poner fin a una relación abusiva es especialmente difícil cuando se tiene un hijo en común con el agresor, ya que el agresor puede usar el acceso al menor como una herramienta para seguir infligiendo daño a la madre.

En cuanto al proceso de denuncia, todas las entrevistadas se sintieron apoyadas y acogidas por la policía. Poner una denuncia en estos casos es un paso sumamente complicado, ya que las emociones, pensamientos y arrepentimiento pueden abrumar a las víctimas. Las entrevistadas mencionan que no son plenamente conscientes de lo que están experimentando y describen la situación como una especie de "droga" de la que es difícil desprenderse sin un sólido sistema de apoyo. En este contexto, el amor y la preocupación por sus hijos son una fuente importante de fortaleza, ya que aprenden a vivir por ellos. "Es un impacto muy duro tanto para mí como mi hija" (Laura, octubre 2023). "Vives con miedo de encontrártelo por la calle, cuando sales de casa sales mirando siempre para todos los lados" (Laura, octubre 2023). "Es una ansiedad constante, sobre todo por tus hijas y tu familia" (Flor, octubre 2023). "Es muy difícil darte cuenta de todo lo que te está pasando" "Lo ves, pero a la vez no quieres verlo ya que piensas que esa persona cambiará" (María, octubre 2023).

A lo largo de los años, estas mujeres han aprendido a convivir con las experiencias traumáticas, aunque reconocen que nunca olvidarán lo que pasaron. Cuando los hijos son más mayores, la situación se vuelve "más fácil", ya que son conscientes de su entorno y pueden tomar decisiones y expresar sus opiniones. En algunos casos, los hijos han optado por cortar todo contacto con sus padres agresores, limitándose a llamadas telefónicas esporádicas.

Una de ellas me comentó que "a pesar de las amenazas y presiones de su padre hacia él y hacia mí, mi hijo seguía hablando por teléfono con su padre, pero se negó a tener contacto directo con él" (Sonia, octubre 2023). Otra de ellas que "como mi hija era muy pequeña, no era consciente de todo lo que estaba pasando, ella preguntaba por su padre y yo le trataba de explicar que su padre no estaba, ya que, al tener cinco años, todavía no le quería contar todo" (Elisa, octubre 2023). "Mi hija tomaba pastillas y tenía pesadillas, tuvo bastantes secuelas y fueron seis meses bastante duros". "Gracias a Dios podemos contar lo" (Laura, octubre 2023).

Todas destacan la importancia crucial de recibir apoyo psicológico, el cual obtuvieron a través de instituciones como la Casa de la Mujer (institución pública del Ayuntamiento de Zaragoza donde hay asesoramiento jurídico, laboral, psicológico, etc.), el Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) (institución pública perteneciente al Gobierno de Aragón donde cuenta con diversas asesorías para las mujeres maltratadas) y asesorías proporcionadas por los Juzgados de Violencia contra la Mujer, tanto para ellas como para sus hijos. Este apoyo, junto con el asesoramiento sobre sus derechos y recursos disponibles, fue fundamental. Me hacen bastante hincapié en la ayuda proporcionada a través de las diversas asesorías de la Casa de la Mujer. Tal y como aporta Laura “es un apoyo bastante grande”. “Estuve yendo a terapia de grupo. Conocí a gente que había pasado igual o peor que yo y bueno eso también es un apoyo. Aparte el grupo que me toco hicimos una piña muy grande, nos dimos los teléfonos, nos hablamos por WhatsApp. A veces, contar una historia así viene bien, y saber que hay personas que han pasado lo mismo que tú” (Elisa, octubre 2023). “Mi salvación fue la terapia de grupo”. (Flor, octubre 2023).

Otra de las medidas de una de las afectadas fue su traslado de Zaragoza a un pueblo de la misma provincia. “Él sabía donde trabajaba, donde vivía y al colegio al que iba mi hija, entonces me tuve que ir de Zaragoza”. “Es muy duro dejar todo, pero lo importante era la protección de mi hija”. Dice que se sintió muy ayudada por la Casa de la Mujer en el proceso de traslado. “Si no hubiera sido por ellas, no sé dónde hubiera estado yo”. (Laura, octubre 2023).

Fueron informadas sobre todas las ayudas y recursos. “Cuando pasas una cosa así es importante saber cómo te tienes que mover, donde puedes ir, que es lo que puedes hacer” (Elisa, octubre 2023). En cuanto al impacto en los hijos, algunos de ellos experimentaron un bajo rendimiento académico y manifestaron pesadillas y miedos relacionados con la situación. “Le diagnosticaron depresión” (Sonia, octubre 2023). Se restringieron las visitas con los padres en todos los casos, excepto en uno, donde luego hubo problemas con uno de los progenitores. La custodia se retiró al padre, ya que se consideró lo más seguro y adecuado para el bienestar de los niños. “Tuve que pelear por él” (María, octubre de 2023).

Algunas de las entrevistadas mencionaron que experimentaron tiempos de espera prolongados en las asesorías psicológicas, lo cual fue el único aspecto negativo señalado. También me llamó la atención, que varias de ellas hicieron referencia a la Ley, la cual, tendría que hacer más justicia. “En mi caso estuvo solo una semana, al final de esta lo soltaron, y la que se tuvo que ir fui yo” “El sigue teniendo su vida normal y no le han hecho nada ya que dijeron que había falta de pruebas, pero bueno, había muchísimas pruebas, golpes, etc.” (Laura, octubre 2023).

Como propuestas de mejora (a pesar de que Sonia mantuvo que para ella estaba todo bien), coinciden en la necesidad de difundir más información sobre los recursos disponibles, establecer una red de apoyo más amplia para las víctimas y la implementación de programas educativos que enseñen a los niños sobre relaciones saludables y la prevención de la violencia de género. Esto ayudará a crear una cultura de respeto desde una edad temprana. Una de ellas también me comenta que hay que reconocer la importancia de escuchar a los niños que han sido testigos de la violencia de género en sus hogares. Sus necesidades, temores y deseos deben ser considerados en la toma de decisiones sobre su bienestar. También, más protección, en relación con la vigilancia, más pisos protegidos. “Más vigilancia a los menores, a los agresores y a las víctimas. Creo que hay poca” (Laura,

octubre 2023). Otra de ellas añade que “parece que juegas un poco a la lotería, recibí comentarios de que suerte has tenido con la jueza que te ha tocado. Para mí, fue muy triste tener que oír eso. Lo primero que se me paso por la cabeza es: ¿Enserio tenía que haberme preocupado por la jueza/juez que me iba a tocar para así tener unas medidas u otras? ¿De verdad?” (María, octubre 2023). “Mi experiencia con las psicólogas no fue tan buena” (Flor, octubre 2023). “Hoy en día sigo teniendo secuelas, a pesar de los años pasados...” (Elisa, octubre 2023).

Además, es vital asegurar que los servicios de atención a víctimas de violencia de género sigan siendo accesibles y eficaces, garantizando la protección y el apoyo continuo a las víctimas y sus hijos.

Con relación a las entrevistas, una vez realizadas estas y analizados los datos, se pueden sacar algunas conclusiones preliminares. Estas proporcionarán una valiosa visión para entender la experiencia de las diferentes madres que han sufrido violencia de género y el impacto en sus hijos. Además, es posible que se puedan identificar áreas donde los servicios de apoyo actuales pueden ser mejorados o ideas para nuevos servicios que podrían ser beneficiosos y contribuir a la mejora de los recursos y servicios disponibles para ellas y sus hijos.

8. CONCLUSIÓN Y PROPUESTAS

Después de analizar las diversas teorías y definiciones sobre la violencia de género para delimitarla claramente, exponer las leyes principales que regulan esta problemática en España, así como proporcionar estadísticas precisas sobre la situación y explorar los recursos disponibles, especialmente en la ciudad de Zaragoza, además de incluir una serie de entrevistas que evalúen la eficacia de estos recursos desde la perspectiva de las propias víctimas de violencia de género, podemos plantear una conclusión y en adición, unas propuestas significativas para abordar este grave problema.

Como conclusión, previamente me gustaría añadir que, siguiendo a Álvarez Ortiz (2017) en su Trabajo Final de Grado este aporta que las últimas modificaciones legislativas dentro de nuestro sistema legal en relación con la protección de menores se llevaron a cabo en el marco del II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia (II PENIA). De acuerdo con los datos obtenidos en la más reciente Macroencuesta de Violencia contra la Mujer realizada en 2015, se reveló que un significativo 63,6% de las mujeres encuestadas informaron que sus hijos o hijas habían sido o testigos o habían escuchado episodios de maltrato. De manera aún más preocupante, un 92,5% de estas mujeres afirmó que estos incidentes ocurrieron cuando sus hijos eran menores de 18 años. Destaca especialmente que, dentro de este grupo, un 64,2% de las mujeres que eran víctimas y tenían hijos menores de 18 años declararon que sus hijos también habían sufrido maltrato. Estos datos subrayan la magnitud del impacto de la violencia de género en los menores y la urgente necesidad de abordar este problema de manera efectiva.

La Macroencuesta deja en evidencia de manera concluyente que la violencia de género tiene un impacto directo en los menores. Un porcentaje significativo de mujeres víctimas de violencia de género reporta que sus hijos estuvieron presentes durante los episodios de violencia, y en muchos casos, los menores son víctimas directas de agresiones. La cuestión principal reside en el grupo de menores que, aunque no son el blanco de agresiones físicas directas, están expuestos a la violencia que se ejerce de manera sistemática contra sus madres. Es precisamente por esta razón que estos menores son denominados "víctimas olvidadas", ya que su sufrimiento psicológico al presenciar esta violencia no siempre se refleja adecuadamente en la realidad de los hechos. Esto subraya la necesidad de abordar de manera integral la violencia de género, considerando el impacto profundo que tiene en todos los miembros de la familia, incluidos los menores (Álvarez Ortiz. 2017).

En conclusión, las entrevistas realizadas con mujeres que han vivido situaciones de violencia de género en Zaragoza revelan una serie de patrones y experiencias compartidas. Todas tuvieron la responsabilidad de cuidar a sus hijos menores por delante de todoCon base en el análisis de los resultados de las entrevistas, se pueden extraer las siguientes conclusiones y propuestas:

- Hay una satisfacción con el trato: A pesar de las experiencias traumáticas, todas las mujeres entrevistadas se sienten generalmente satisfechas con el trato y la asistencia que han recibido, destacando la importancia de los servicios de apoyo, como la Casa de la Mujer.
- Obstáculos iniciales al presentar la denuncia: El primer paso de presentar una denuncia es especialmente difícil, y más cuando se tienen hijos en común con el agresor, ya que este puede usar el acceso a los niños como una herramienta de control y daño.
- Apoyo policial: Todas las entrevistadas se sintieron apoyadas y acogidas por la policía al presentar la denuncia, lo que es esencial dada la complejidad emocional de esta situación.

- Impacto en los hijos: Los hijos de estas mujeres experimentaron impactos psicológicos, como bajo rendimiento académico, pesadillas y miedos relacionados con la violencia. La restricción de visitas y la retirada de la custodia al agresor se consideraron medidas necesarias para su bienestar.
- Importancia del apoyo psicológico: Todas destacan la importancia crucial de recibir apoyo psicológico, que obtuvieron a través de diversas instituciones. Este apoyo es fundamental para ayudar a las víctimas a lidiar con las secuelas de la violencia.
- Necesidad de difusión de información: Todas coinciden en la necesidad de difundir más información sobre los recursos disponibles para las víctimas de violencia de género y establecer una red de apoyo más amplia. Y sobre todo que no están solas. Mejorar la difusión de información sobre los recursos disponibles para las víctimas de violencia de género, incluyendo información sobre asesoramiento psicológico, servicios de asesoría legal y recursos de apoyo.
- Programas educativos y reconocimiento de las necesidades de los niños: La aplicación de programas educativos que enseñen a los niños sobre relaciones saludables y la prevención de la violencia de género es esencial para crear una cultura de respeto desde una edad temprana. En cuanto a las propuestas de mejora, se enfatiza la necesidad de difundir más información sobre los recursos disponibles, ampliar la red de apoyo para las víctimas, pero, sobre todo, la implementación de programas educativos que enseñen a los niños sobre relaciones saludables y la prevención de la violencia de género desde una edad temprana.

Desde mi perspectiva, esta última iniciativa es de suma importancia, dado que los niños absorben y asimilan estas enseñanzas desde una temprana edad. Es esencial que estas iniciativas educativas se integren en el sistema educativo para asegurar que lleguen a un gran número de niños. Además, es crucial que se actualicen y adapten a medida que cambian las dinámicas sociales y se descubren nuevas estrategias efectivas.

Asimismo, se resalta la relevancia de escuchar a los niños que han sido testigos de la violencia de género en el proceso de toma de decisiones relacionadas con su bienestar. La violencia de género y los comportamientos perjudiciales a menudo se heredan de una generación a otra. No obstante, al instruir a los niños desde una edad temprana, podemos detener este ciclo destructivo y prevenir que perpetúen estos patrones en su vida adulta.

- Protección y vigilancia: Aumentar la protección y vigilancia, tanto de las víctimas como de los agresores, para garantizar la seguridad de las víctimas y sus hijos. Además de incrementar la disponibilidad de pisos protegidos para las víctimas de violencia de género que necesitan un lugar seguro para vivir.
- Mejora de los servicios de asesoría: Mejorar la eficiencia y la disponibilidad de los servicios de asesoría psicológica para reducir los tiempos de espera. También, garantizar que los servicios de atención a víctimas de violencia de género sigan siendo accesibles y eficaces para proporcionar protección y apoyo continuo. Hay que asegurar que los servicios de apoyo a las víctimas de violencia de género estén siempre disponibles y sean efectivos es esencial para brindar una protección y apoyo continuo a las víctimas y sus hijos.
- Reforma legal: Revisar la legislación relacionada con la violencia de género para garantizar que se haga justicia de manera efectiva y que las pruebas se consideren adecuadamente en los casos de violencia.
- Escuchar a las víctimas: Prestar atención a las experiencias y necesidades de las víctimas y sus hijos, teniendo en cuenta sus testimonios en la toma de decisiones.

Estas conclusiones y propuestas pueden servir como base para mejorar la atención y el apoyo a las víctimas de violencia de género y sus hijos, contribuyendo a la creación de un entorno más seguro y comprensivo. Por supuesto, estas conclusiones serán solamente una parte del panorama general. Es importante recordar que cada historia y experiencia es única y no puede ser completamente capturada por un conjunto de datos. Sin embargo, esperamos que este estudio pueda proporcionar una voz a las mujeres que han sufrido violencia de género y contribuir a mejorar los recursos y servicios disponibles para ellas y sus hijos.

Finalmente, nos gustaría agradecer a todas las participantes por su valentía y disposición para compartir sus experiencias. Vuestras voces son esenciales para entender y combatir la violencia de género.

Antes de finalizar, me gustaría exponer que, siguiendo a Save the children (2006), es crucial reconocer que los niños y niñas que crecen en un entorno de violencia de género también sufren las consecuencias de esta situación y deben ser considerados víctimas. Es importante superar las reticencias y establecer un enfoque más amplio que tome en cuenta el impacto generalizado de la violencia en su bienestar y desarrollo.

También, Save the Children (2006) ha observado que la intervención con los niños y niñas se realiza a través de la madre, sin desarrollar una atención diferencial y específica para ellos. Esto puede comprometer su bienestar en momentos en que la madre puede no estar en condiciones óptimas para acompañarlos.

Es fundamental abordar estas dificultades y buscar soluciones que promuevan la seguridad y el apoyo adecuados para todos los hijos e hijas afectados, independientemente de su género. Esto implica la necesidad de una intervención integral y coordinada entre los servicios y profesionales involucrados, con el objetivo de brindar un entorno seguro y propiciar la recuperación de todos los miembros de la familia (Save the children. 2006).

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez Ortiz, R. (2017). Menores: Víctimas invisibles de la violencia de género. Universidad de Zaragoza. Facultad de Derecho. Zaragoza. Extraído de: <https://zaguan.unizar.es/record/62236/files/TAZ-TFG-2017-1242.pdf>
- Ayuntamiento de Zaragoza. (s.f.). Guía de violencia de género. Recuperado de <https://www.zaragoza.es/contenidos/sectores/mujer/guia-violencia-genero-es.pdf>
- Cabrera Mercado, R., Carazo Liébana, M.J. (2010). Análisis de la legislación autonómica sobre violencia de género. Ministerio de Igualdad. Extraído de: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/estudio/legislacionAutonomica.htm>
- Cagigas Arriazu, A. D. (2000). El patriarcado, como origen de la violencia doméstica. Monte Buciero, (5), 307-318. ISSN 1138-9680. Extraído de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=206323>
- Casa de la Mujer. (s.f.). La Web de la Ciudad de Zaragoza. Ayuntamiento de Zaragoza. Extraído de <https://www.zaragoza.es/contenidos/sectores/mujer/guiamujeres.pdf>
- Castillo, Y. N., Manresa, D. R. F., Rodríguez Selpa, S. de la C., López, E. P., & Merino, H. N. L. (2015). Fundamentación Teórica general Acerca de la Violencia. Extraído de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5880047>
- Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS). (2023). Barómetros depositados. Extraído de https://www.cis.es/cis/opencm/ES/11_barometros/depositados.jsp
- Council of Europe. (2011). Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Extraído de <https://rm.coe.int/1680462543>
- Delegación del gobierno contra la violencia de género (s.f.) Ministerio de Igualdad. Violencia Vicaria. Extraído de: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/violenciaVicaria/home.htm>
- Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. 2023. Menores víctimas mortales en casos de violencia de género contra su madre en España. Datos provisionales. Estadística de Víctimas Mortales por Violencia de Género. Ministerio de Igualdad. Extraído de: https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMenores/docs/VMortalesmenores_2023_01_23.pdf
- Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. (2023). Mujeres víctimas mortales por violencia de género en España a manos de sus parejas o exparejas. Datos provisionales. Estadística de Víctimas Mortales por Violencia de Género. Ministerio de Igualdad. Extraído de: https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMujeres/2023/VMortales_2023_03_06_2.pdf
- Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. 2023. Portal Estadístico. Ministerio de Igualdad. Extraído de: <http://estadisticasviolenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/>

Elboj C., y Ruiz Eugenio L. (2010). TRABAJO SOCIAL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. *Trabajo Social Global-Global Social Work*, 1(2), 220-233. <https://doi.org/10.30827/tsg-gsw.v1i2.912>

Epdata. (2023). Violencia de género - datos y estadísticas. Extraído de: <https://www.epdata.es/datos/violencia-genero-estadisticas-ultima-victima/109/espana/106>

Expósito, F. (2011). Violencia de género. *Mente y Cerebro*. 48. pp 20-25. <https://www.uv.mx/cendhiu/files/2013/08/Articulo-Violencia-de-genero.pdf>

Fundación ANAR. (s.f.). Teléfono/Chat de Violencia de Género en Menores de Edad. Recuperado de <https://www.anar.org/que-hacemos/telefono-chat-de-violencia-de-genero-en-menores-de-edad/>

Guerrini, M.E. (2009). La intervención con familias desde el trabajo social. *Margen* 56. (56). pp 1-11. https://d1wqxts1xzle7.cloudfront.net/34125280/guerrini-libre.pdf?1404579694=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DEdicion+No+56+diciembre+2009+La+interven.pdf&Expires=1674759714&Signature=Icr~Htdv5Pnn4OovjVwT~-WEYi8iUlJ1U1smir~Z2nZijziXUEEt~w~UIp5vTLJ79OCbduTNMFTfg6mniSDidsv6tzOBHMTbt3mirb9B9gVkJSE1cG6b5nNR6EQjEJyLgCfRF1ZbRmzgI0EDctkXAkLQC5jKXUYC1S8Y3SFamfTHxN9GslKbfo0mPIrqCz~4L31AxIxovIBpBLgEWOybgVjK5EIEkdMciyNVDkNTod8VXU96OCFlb6GZnCpgHbQnTQR~-qsjtrBg0vdQeymdGPy9fM39KNTevX4dPfTIA-osA2LrRbT35hEJy1OuwCguCziFEEZJ2-EoAUsD81P4fg_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

Gobierno de Aragón (s.f.). Instituto Aragonés de la Mujer (IAM). Portal de Aragon. Extraído de <https://www.aragon.es/-/iam>

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. (s.f.). Decisión 779/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2007, por la que se establece para el período 2007-2013 un programa de acción específico en materia de prevención y lucha contra la violencia (Daphne III). Recuperado de https://violenciagenero.igualdad.gob.es/marcoInternacional/ambitoInternacional/unionEuropea/instituciones/Comision/Actuaciones/Sensibilizacion_VG/pdfs/7Decision779_2007_PEuropeo_Consejo_ProgramaDAPHNEIII.pdf

Ledesma Rivero, L. (2022). La Violencia Vicaria: Una forma de violencia machista. Universidad de La Laguna, Grado en Pedagogía, Facultad de Educación. San Cristóbal de La Laguna. Extraído de: <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/28814/La%20violencia%20vicaria%20Una%20forma%20de%20violencia%20machista.pdf?sequence=1>

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Boletín Oficial del Estado, núm. 313. Última modificación: Última modificación: 07 de septiembre de 2022. Extraído de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>

Maldita.es. (2019). El 016: cómo funciona y a quién va dirigido. Extraído de <https://maldita.es/feminismo/20190321/el-016-como-funciona-y-a-qui%C3%A9n-va-dirigido/#:~:text=El%20n%C3%BAmero%20de%20tel%C3%A9fono%20016,explica%20el%20Ministerio%20de%20Igualdad.>

Ministerio de Igualdad. (s.f.). Guía de Protocolos para la atención a mujeres víctimas de violencia de género. Punto Violeta. Extraído de

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/PuntoVioleta/GuiaViolenciaPuntoVioleta.pdf>

Ministerio de Igualdad. (s.f.). Violencia de Género: Marco Internacional - Unión Europea - Comisión Europea. Extraído de

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/marcoInternacional/ambitoInternacional/unionEuropea/instituciones/Comision/Actuaciones/Sensibilizacion_VG/home.htm

Ministerio de Igualdad. (s.f.). Servicio Técnico ATENPRO. Recuperado de

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/recursos/servicioTecnico/home.htm>

Oficina de Participación, T. y G. A. (s.f.). Servicio de Atención integral a la violencia de género. trámites y Servicios. ayuntamiento de zaragoza. <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/3332>

Pastor Bravo et al. (2017) Public Policies, Nursing Role and Health Programs Against Gender Violence. Comparative Study Spain - Brazil. Procedia - Social and Behavioral Sciences. Volume 237, (pp. 758-764). Extraído de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1877042817301180>

Porter, B. López-Angulo, Y. (2022). Violencia vicaria en el contexto de la violencia de género: Un estudio descriptivo en Iberoamérica. Extraído de: <https://cienciamerica.edu.ec/index.php/uti/article/view/381>

Roggeband, C. (2012). Shifting Policy Responses to Domestic Violence in the Netherlands and Spain (1980-2009). Violence Against Women 18(7) 784–806. Extraído de: <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/1077801212455359>

Ruiz, C. y Blanco, P. (2004). La violencia en la pareja. Madrid: Díaz de Santos. Extraído de: <https://www.editdiazdesantos.com/wwwdat/pdf/9788479786281.pdf>

Save the children. (2006). Atención a los niños y niñas víctimas de la violencia de género; Análisis de la atención a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género en el sistema de protección a la mujer. Save the children.org. <https://unaf.org/wp-content/uploads/2014/05/Infancia-v%C3%ADctima-Save-the-children.pdf>

Sepúlveda García De La Torre, A. (2006). *La Violencia de Género como causa de Maltrato Infantil*. Cuadernos de Medicina Forense., n.43-44, pp.149-164. ISSN 1988-611X Extraído de: https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1135-76062006000100011&script=sci_abstract

Tagar, J. (2019). EL ACCESO DE LAS MUJERES AL ESPACIO PÚBLICO. Menores en la violencia de género: víctimas invisibles. Retrieved from https://revistatiempodepaz.org/wp-content/uploads/2022/09/R-146.Tiempo-de-Paz_c3_PG-INDV-1.pdf

The United Nations. (1995). Fourth World Conference on Women. Extraído de: <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/platform/violence.htm#diagnosis>

Universidad de Zaragoza (2022-2023). Trabajo fin de Grado. Extraído de:
https://sia.unizar.es/documentos/doa/guiadocente/2022/26129_es.pdf

10. ANEXOS

10.1. Documento de confidencialidad

Previo a la realización de las entrevistas, las mujeres entrevistadas leyeron, comprendieron y aceptaron el documento de confidencialidad.

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA PARTICIPACIÓN EN INVESTIGACIÓN

Título del Proyecto: Menores en la sombra: la perspectiva de las madres de niños y niñas que conviven con violencia de género.

Investigador Principal: Marta Álvarez Vega.

Objetivos de investigación:

- Conocer sus percepciones / opiniones acerca de los recursos públicos existentes en la ciudad de Zaragoza desde la experiencia de las víctimas de violencia de género con hijos menores a su cargo.

Metodología de investigación:

- Cualitativa (entrevista)

Procedimiento de recogida de datos:

- Durante la entrevista, los participantes pueden
 - o seleccionar libremente las preguntas a las que desean responder.
 - o abandonar la investigación en cualquier momento si así lo desean.
- Los datos personales se recogerán y conservarán por separado de la entrevista.
- La entrevista se grabará en formato audio si el/la participante da su consentimiento. En caso contrario, el investigador tomará notas manualmente.

Difusión de resultados:

- TFG

Privacidad:

- Los resultados se difundirán de forma anónima, haciendo referencia únicamente al rol / cargo que jugó en el proyecto.

Carácter de la participación: voluntaria

Ventajas / inconvenientes de la participación: contribuir a una valoración personal sobre los recursos públicos aportados a las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos.

Protección de datos personales:

Este proyecto cumple con la Legislación relacionada con la protección de datos; en particular el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Responsable del tratamiento: Marta Álvarez Vega

Finalidad: Exclusivamente para la realización de la investigación a la que se hace referencia en este documento.

Derechos: Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679) ante el investigador principal del proyecto, cuyos datos de contacto figuran en el encabezamiento de este documento.

D. / D^a _____

Declaro que:

- He leído la hoja de información que me han facilitado.
 - He podido formular las preguntas que he considerado necesarias acerca del estudio.
 - He recibido información adecuada y suficiente por el investigador abajo indicado sobre las características de la investigación y las condiciones de participación:

CONSENTO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE ESTUDIO Y EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS EN LOS TÉRMINOS DESCritos Y PARA LAS FINALIDADES DE INVESTIGACIÓN RESEÑADAS

(marcar lo que corresponda)

CONSENTÍ LA GRABACIÓN EN FORMATO AUDIO DE LA ENTREVISTA

(marcar lo que corresponda)

Para dejar constancia de todo ello, firmo a continuación:

Fecha

Firma.....

Nombre investigador.....

Firma del investigador.....